

| |
|------------|
| SD 01/2023 |
| Nº DE CAJA |

| | | | |
|--|-------------|-----------|---|
| FONDO: IMAIP | SECCIÓN: SG | SUBSERIE: | SERIE: ACTAS DE COMITÉ DE ADQUISICIONES |
| NÚMERO DE EXPEDIENTE: IMAIP-COMITÉ DE ADQUISICIONES-SG-ACTA-02/EXTRAORDINARIA/12-04-2023 | | | |
| ASUNTO: | | | |

| VALORES DOCUMENTALES | | |
|------------------------------|-----------|----------------|
| ADMINISTRATIVOS | CONTABLES | LEGAL O FISCAL |
| VIGENCIA DOCUMENTAL | | |
| CONCENTRACIÓN | JURÍDICO | |
| CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN | | |
| PÚBLICA | RESERVADA | CONFIDENCIAL |

| | |
|---------------|-----------------------------|
| OBSERVACIONES | NO. DE FOJAS DEL EXPEDIENTE |
|---------------|-----------------------------|

| |
|--|
| |
|--|



IMAIP/COMITÉ DE ADQUISICIONES/ACTA/EXTRAORDINARIA /02/2023

Morelia Michoacán, veintidós de marzo de dos mil veintitrés.

ACUSE



MTRA. ARELI YAMILET NAVARRETE NARANJO.
COMISIONADA DEL IMAIP.

LIC. SARAHÍ ESQUIVEL DOMÍNGUEZ.
COORDINADORA DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN

LIC. ERIK NEGRON ROMERO.
CORDINADOR ADMINISTRATIVO

Integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del IMAIP.

C.P. DELFINA PATRICIA VILLALON RIVERA.
TITULAR DEL ORGANO INETERNO DE CONTROL.

PRESENTE:

En atención a sus instrucciones y con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7 y 8, fracción I, inciso a), fracción II inciso b) y 9, 14 y 15 de los lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, se les convoca a petición de la Comisionada Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo, a Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que se llevará a cabo el día 28 veintiocho de marzo del año en curso, a las 12:00 horas, en la sala de juntas del IMAIP.

Sin otro particular por el momento, quedo a la orden por cualquier duda o aclaración.



LIC. OMAR ALEXANDRO NEGRÓN VILLAFÁN.

SECRETARIO GENERAL DEL IMAIP.

SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMAIP.

C.C.P. ARCHIVO.





**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MICHOACANO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA


FECHA: 28 de marzo del 2023

Hora: 12:00 horas.

Lugar: Sala de Juntas del IMAIP.

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Lista de Asistentes;
- 2.- Declaración del quórum Legal para la realización de la sesión;
- 3.- Instalación de la sesión;
4. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día;
- 5.- Seguimiento del oficio IMAIP/SIDIT/018/2023 que suscribe el Licenciado Carlos Eduardo Flores Ortiz, Subdirector de Informática, Desarrollo e Infraestructura Tecnológica del IMAIP.



LIC. OMAR ALEXANDRO NEGRÓN VILLAFÁN.

**SECRETARIO GENERAL IMAIP.
SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL IMAIP.**



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

FECHA: 28 de marzo del 2023

Hora: 12:00 horas.

Lugar: Sala de Juntas del IMAIP.

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Lista de Asistentes;
- 2.- Declaración del quórum Legal para la realización de la sesión;
- 3.- Instalación de la sesión;
4. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día;
- 5.- Seguimiento del oficio IMAIP/SIDIT/018/2023 que suscribe el Licenciado Carlos Eduardo Flores Ortiz, Subdirector de Informática, Desarrollo e Infraestructura Tecnológica del IMAIP.
6. Acuerdo UNANIMIDAD/PLENO/ACTA-06-ORD-ACUERDO-16/22/03/23, relativo al oficio que remite el licenciado Erik Negrón Romero por medio el cual somete a consideración dos propuestas de contratos.



LIC. OMAR ALEXANDRO NEGRÓN VILLAFÁN.
SECRETARIO GENERAL IMAIP

SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMAIP.



Omar A. Negrón Villafán <anegron@imaip.org.mx>

SE ENVIA EL ORDEN DEL DIA 2DA SESION EXT COMITE ADQUISICIONES

1 mensaje

Omar A. Negrón Villafán <anegron@imaip.org.mx>

24 de marzo de 2023, 11:05

Para: "Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo" <anavarrete@imaip.org.mx>, Sarahí Esquivel Dominguez <sesquivel@imaip.org.mx>, Erik Negrón <enegron@imaip.org.mx>, Patricia Villalón Rivera <pvillalon@imaip.org.mx>

ESTIMADOS INTEGRANTES DEL COMITE DE ARQUISICIONES:

EN ATENCIÓN AL OFICIO IMAIP/CMDA/AYNN/156/2023, SIGNADO POR LA PRESIDENCIA EL COMITE DE ADQUISICIONES, SE INGRESA UN PUNTO AL ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITE.

ANEXO ORDEN DEL DIA, EN DIGITAL Y SE LES HARA LLEGAR A LA BREVEDAD POSIBLE. LOS ANEXO CORRESPONDIENTES.

ENVIO UN CORDIAL SALUDO.

LIC. OMAR NEGRON
SRIA GENERAL



ORDEN DEL DIA SEGUNDA SESION DE COMITE.docx

210K



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



IMAIP/CMDA/AYNN/149/2023

Morelia, Michoacán, veintidós de marzo del dos mil veintitrés

LIC. OMAR ALEXANDRO NEGRÓN VILLAFÁN
SECRETARIO GENERAL DEL IMAIP
PRESENTE

Por este medio, en mi calidad de Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, permito solicitar que, convoque al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Organismo, el próximo martes 28 de marzo del año en curso, a las 12:00 horas, en la Sala de Reuniones del Instituto, con la finalidad de enlistar el siguiente punto en el orden del día.

- Seguimiento del oficio IMAIP/SIDIT/018/2023, que suscribe el licenciado Carlos Eduardo Flores Ortiz, Subdirector de Informática, Desarrollo e Infraestructura Tecnológica del IMAIP.

Agradezco la atención al presente, le envío un cordial saludo.

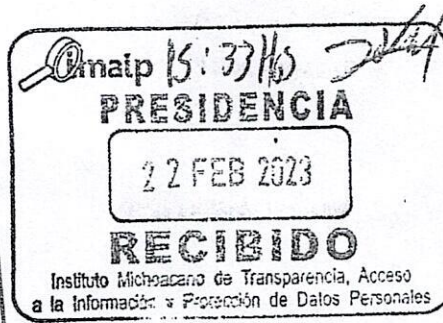
ATENTAMENTE



MTRA. ARELI YAMILET NAVARRETE NARANJO
COMISIONADA Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMAIP

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

C.C.P. MTR. ABRAHAM MONTES MAGAÑA, COMISIONADO PRESIDENTE DEL IMAIP
C.C.P. ARCHIVO



IMAIP/SIDIT/018/2023

Morelia, Michoacán, miércoles 22 de febrero de 2023

MTRO. ABRAHAM MONTES MAGAÑA
COMISIONADO PRESIDENTE DEL IMAIP

PRESENTES.

Por medio del presente, en atención al oficio IMAIP/PRESIDENCIA/AMM/108/2023 y en relación al oficio IMAIP/OIC/OFICIO/028/2023 remitido por la titular del Órgano Interno de Control del Instituto, C.P. Delfina Patricia Villalón Rivera, en donde, en relación a la solicitud de devolución de la fianza por parte del proveedor INTERTEC S.A. de C.V. y derivado de un análisis de los documentos de archivo que integran el expediente del Sistema de Portabilidad de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo (SARCOPMICH), realizado por el Comité de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del IMAIP, del cual formo parte como Secretario Técnico, se manifestó en el oficio IMAIP/COMITÉ TICS/OFICIO/001/2023 que el propio contrato de la licitación pública No. IMAIP-1-2020 determina expresamente el procedimiento a seguir para la cancelación de la fianza dentro de lo señalado en la Clausula Séptima, inciso a), el cual es el siguiente:

1. El Director de Plataforma y Sistemas del IMAIP deberá remitir al Comité de Adquisiciones de "EL INSTITUTO" el informe correspondiente
2. El Comité de Adquisiciones de "EL INSTITUTO" procederá a determinar en sesión la cancelación, en caso de que se haya demostrado el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones aludidas al presente contrato.
3. Se notificará al Secretario del Comité de Adquisiciones de "EL INSTITUTO" para efecto de la cancelación correspondiente.

De acuerdo a las modificaciones y cambios en la estructura interna y reglamento interior del IMAIP, así como al manual de organización de este Instituto, aprobados en octubre de dos mil veintiuno y en diciembre de dos mil veintidós respectivamente, el área de Dirección de Plataforma y Sistemas desapareció y se crearon dos subdirecciones:

- 1.- Subdirección de Plataforma y Asistencia Técnica a Sujetos Obligados.
- 2.- Subdirección de Informática, Desarrollo e Infraestructura Tecnológica.

Mismas que, el Órgano Interno de Control de este Instituto, determina, mediante la repartición de facultades y obligaciones, posteriores a los cambios mencionados, son ambas las competentes para realizar el informe del que hace mención el procedimiento para la cancelación de la fianza.



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



De esta manera y después de haber realizado el análisis correspondiente, me permito informarle los siguientes puntos:

PRIMERO. Derivado del acuerdo UNANIMIDAD/PLENO/ACTA-03-EXT-ACUERDO-06/07-02-23 donde se aprueba mi cambio de adscripción y asumo la titularidad del área de Subdirección de Informática, Desarrollo e Infraestructura Tecnológica y con fundamento en el punto 3.3 de las disposiciones generales del Manual de Entrega Recepción del IMAIP, me encuentro dentro del plazo de hasta treinta días naturales, contados a partir de la fecha formal de la entrega, para requerir aclaraciones o detectar irregularidades, y recabando la información que se me fue entregada relativa a los sistemas y plataformas con que cuenta el IMAIP, incluidos el SARCOPMICH, para que, en caso de que se realicen observaciones, sean remitidas al Órgano Interno del Instituto para los efectos a que haya lugar conforme a la normatividad aplicable. Esto con la finalidad de contar con los elementos suficientes para realizar de mejor manera el trámite conducente.

SEGUNDO. Por otro lado, tengo a bien hacer de su conocimiento que, anteriormente, en al menos dos ocasiones se había solicitado ya a los anteriores titulares del área a mi cargo dicho informe para los efectos conducentes a la cancelación de la fianza. Mismos que anexo a este oficio.

Por un lado, en el oficio **IMAIP/SIDIT/OFICIO/008/31.05.22** con fecha del treinta y uno de mayo de dos mil veintidós y signado por el anterior titular de la Subdirección de Informática, Desarrollo e Infraestructura Tecnología del IMAIP, David Calderón González, menciona que los avances y cambios solicitados al proveedor se le fueron entregados y finalizaron el 15 de febrero de 2021, **donde se realizó una reunión y una prueba en tiempo real del sistema e indica que no se presentaron errores.** También puntualiza que quedaron pendientes hacer pruebas con Sujetos Obligados pero fueron postergadas, sin embargo, no se cuenta con registros ni avances sobre las pruebas mencionadas.

Por otro lado, en el oficio **IMAIP/SIDIT/OFICIO/017/16.12.22** con fecha del dieciséis de diciembre de dos mil veintidós signado por el anterior titular de la Subdirección de Informática, Desarrollo e Infraestructura Tecnológica del IMAIP, Virgilio García Ramírez, **informa que el sistema cumple con los lineamientos y características que se solicitaron en su momento.** Posteriormente en el oficio **IMAIP/SIDIT/OFICIO/021/21.12.22** con fecha del veintiuno de diciembre del mismo año, señala que el sistema SARCOPMICH se encuentra en fase de mantenimiento adaptativo y perfectivo, sin embargo, no se tiene registro o información de dicho mantenimiento ni de por quién fue o estaba siendo realizado.



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



TERCERO. Por último, y en función a los diagnósticos realizados por el área a mi cargo que se han llevado a cabo posterior a mi cambio de adscripción, me permito informarle que, los enlaces para acceder al sistema, tanto a la versión de desarrollo, la versión de pruebas y la versión de producción que corresponden a: <https://dev-sarcopmich.imaip.org.mx/> , <http://stg-portabilidad.imaip.org.mx/> y <https://sarcopmich.imaip.org.mx/> respectivamente, se encuentran deshabilitados. Se adjuntan capturas de pantalla al ingresar a los tres enlaces. Aunque todavía se está determinando la causa, esto podría deberse a que posterior a la migración del dominio imaip.org.mx a los servidores de Google que tuvo lugar a principios del presente año, los subdominios relacionados al SARCOPMICH no fueron trasladados correctamente o sufrieron algún conflicto con los DNS durante el proceso de migración. De ser así, sería necesario ponerse en contacto con los proveedores del servicio, TOTALPLAY, para analizar la situación y que sea brindado el soporte correspondiente.

Derivado de lo anterior, al día de hoy, no me ha sido posible realizar pruebas al sistema para identificar el correcto o, en su caso, incorrecto funcionamiento del sistema. No está demás mencionar y advertir que actualmente se cuenta con un manual de usuario el cual fue entregado por el proveedor INTERTEC S.A. DE C.V. en la entrega recepción del bien intangible "Software Especializado en Portabilidad de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán" celebrada el quince de febrero de dos mil veintiuno, el cual, si bien explica por medio de capturas de pantalla, el funcionamiento y procedimiento para usar el sistema como usuario, no existe un manual de operación para administrar, realizar adaptaciones o cambios al sistema, lo que podría representar una dificultad en la operación de éste en un futuro.

Sin más por el momento, envío un cordial saludo.

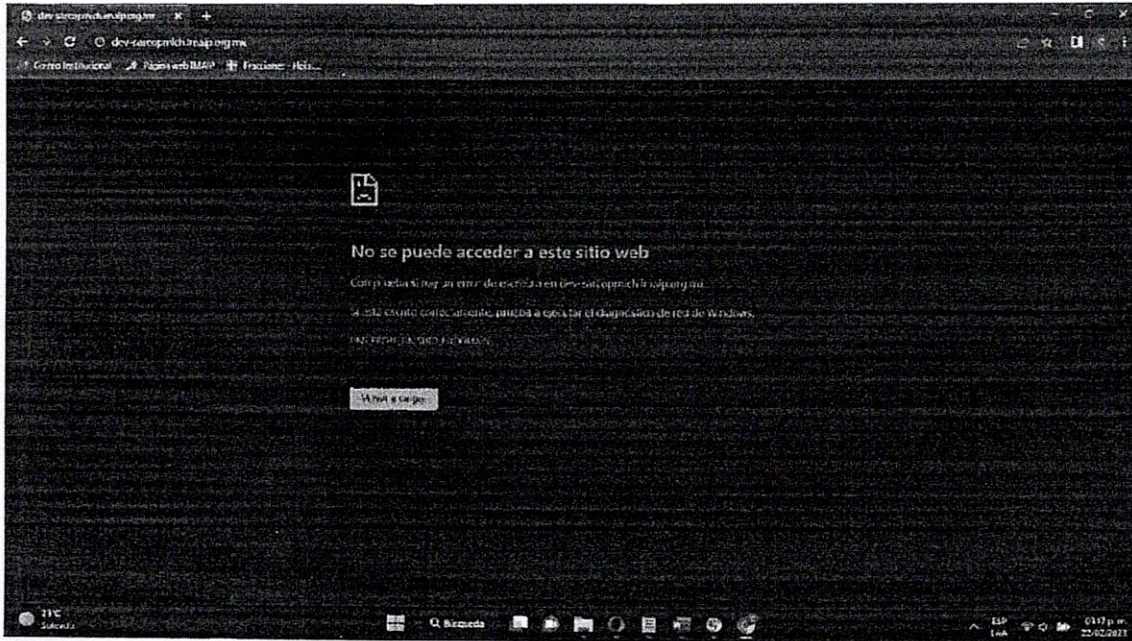
ATENTAMENTE

LIC. CARLOS EDUARDO FLORES ORTIZ
SUBDIRECTOR DE INFORMÁTICA, DESARROLLO
E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL IMAIP

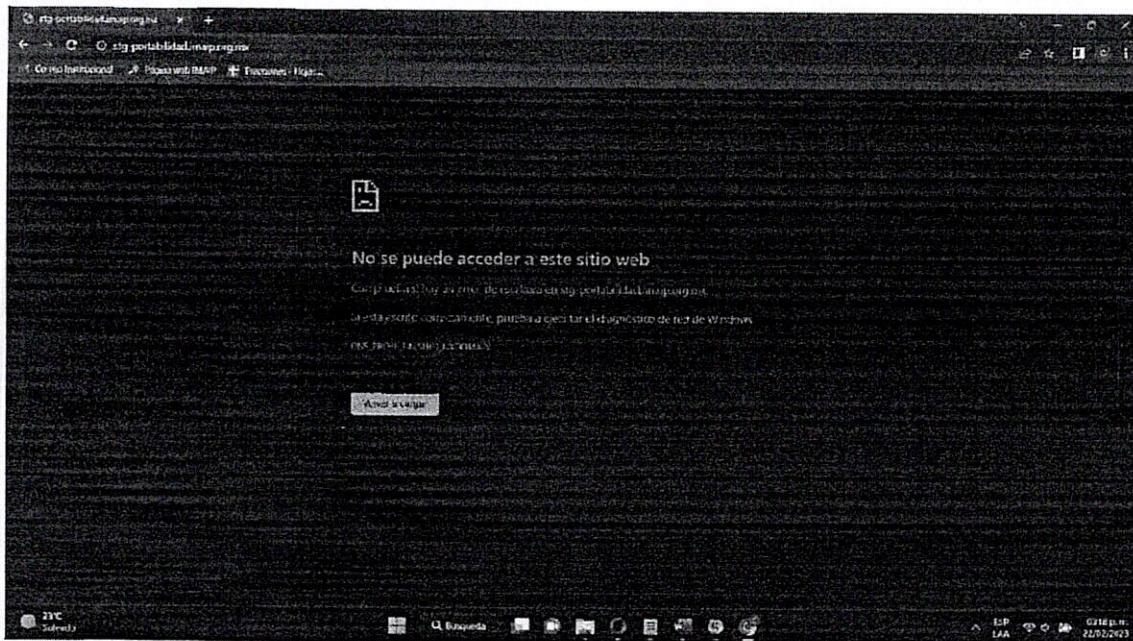
C.C.P. MTRA. ARELI YAMILET NAVARRETE NARANJO, PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DEL IMAIP
C.C.P. C.P. DELFINA PATRICIA VILLALÓN RIVERA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL IMAIP



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



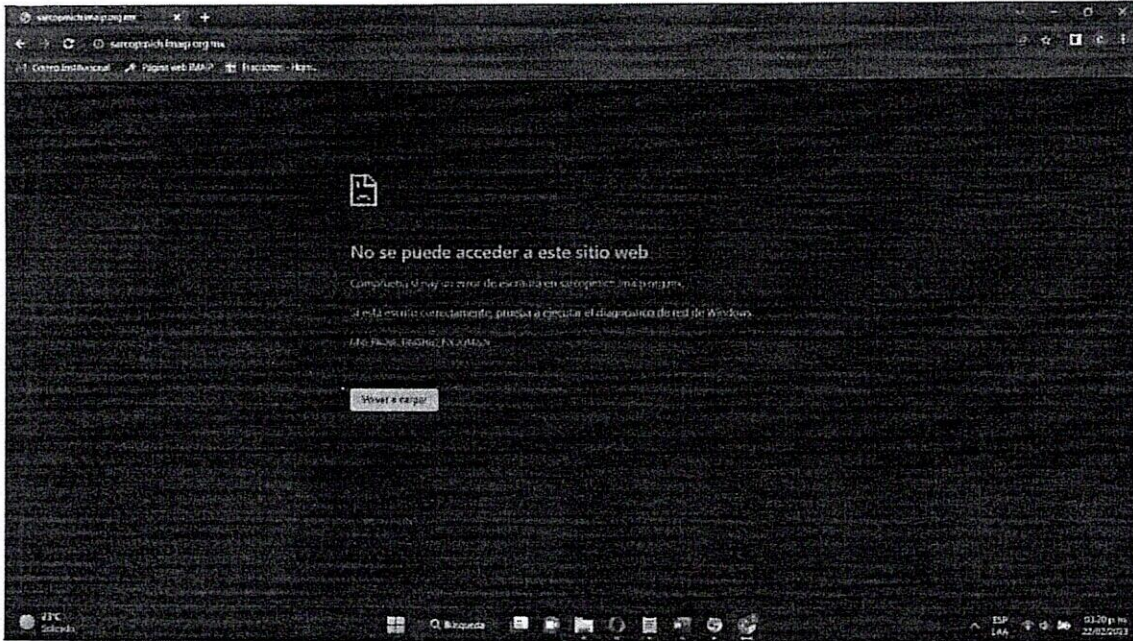
Enlace: <https://dev-sarcopmich.imaip.org.mx/>



Enlace: <http://stg-portabilidad.imaip.org.mx/>



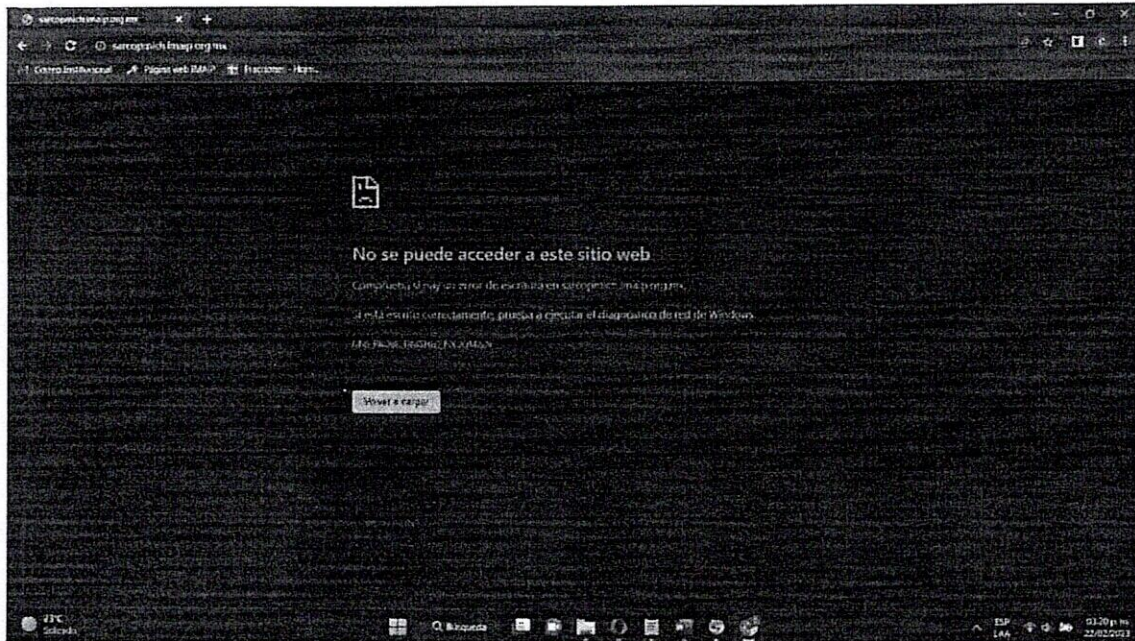
INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



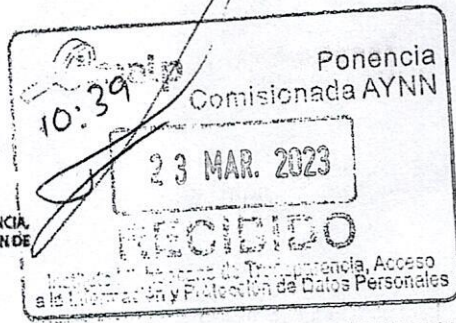
Enlace: <https://sarcopmich.imaip.org.mx/>



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



Enlace: <https://sarcopmich.imaip.org.mx/>



IMAIP/OANV/SECRETARÍA GENERAL/OFICIO/191/2023

Morelia, Michoacán, veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.

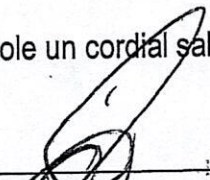

MTRA. ARELI YAMILET NAVARRETE NARANJO
COMISIONADA Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMAIP
LIC. ERIK NEGRÓN ROMERO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL IMAIP
PRESENTE.

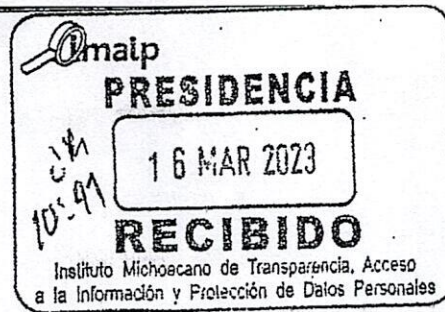
Por medio del presente, notifico a usted para su conocimiento y para los efectos conducentes que, en la Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el veintidós de marzo de dos mil veintitrés, se aprobó por unanimidad de votos, el siguiente acuerdo:

| | |
|--|--|
| UNANIMIDAD/ PLENO/ ACTA-06- ORD- ACUERDO- 16/22-03-23 | <p>Se aprueba la autorización de remitir al Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del IMAIP, la propuesta del Coordinador Administrativo, para su visto bueno para Contratación de Prestación de Servicios de Vigilancia y para la Contratación de Prestación de Servicios de Limpieza.</p> <p>Notifíquese a la Comisionada Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo, Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMAIP y a la Coordinación Administrativa, para los efectos conducentes.</p> <p>Cumplase en sus términos.</p> |
|--|--|

Lo anterior, con fundamento en los artículos 19, Fracciones IV y VI del Reglamento Interior del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y 9, Fracción IX del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.


LIC. OMAR ALEXANDRO NEGRÓN VILLAFÁN
SECRETARIO GENERAL DEL IMAIP

SECRETARÍA GENERAL



Morelia Michoacán, 16 Marzo de 2023.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo.

COMISIONADA DEL IMAIP. Y PTA. DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMAIP.

PRESENTE:

Por medio del presente, notifico a usted para su conocimiento y para los efectos conducentes que solicito su apoyo para que se ponga a consideración de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, la siguiente propuesta:

- Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia que celebra del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y la Policía Auxiliar del estado de Michoacán, esto para su análisis y aprobación, así como posterior firma de los que intervienen y aprobación en el pleno del Instituto.

Con vigencia del 01 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023.

Se remite el contrato con esta fecha toda vez que la Policía Auxiliar apenas lo remitió para análisis y firma.

- Contrato de Prestación de Servicios de Limpieza que celebra del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y la empresa Aliadas de la Limpieza, esto para su análisis y aprobación, así como posterior firma de los que intervienen y aprobación en el pleno del Instituto.

Con vigencia del 01 de Marzo de 2023 al 31 de Diciembre de 2023.

Se remite contrato con esta fecha toda vez que la empresa apenas lo remitió para su análisis y firma.

Nota: Se Anexan Contratos.

Sin otro particular por el momento, quedo a la orden por cualquier duda o aclaración.

LIC. ERIK NEGRÓN ROMERO

COORDINADOR ADMINISTRATIVO.

INSTITUTO MICHOCACANO DE TRANSPARENCIA,

ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

C.c.p. Mtro. Abraham Montes Magaña, Comisionado Presidente del IMAIP.

C.c.p. Archivo.



Morelia Michoacán, 16 Marzo de 2023.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo.

COMISIONADA DEL IMAIP. Y PTA. DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMAIP.

PRESENTE:

Por medio del presente, notifico a usted para su conocimiento y para los efectos conducentes que solicito su apoyo para que se ponga a consideración de los Integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, la siguiente propuesta:

- Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia que celebra del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y la Policía Auxiliar del estado de Michoacán, esto para su análisis y aprobación, así como posterior firma de los que intervienen y aprobación en el pleno del Instituto.

Con vigencia del 01 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023.

Se remite el contrato con esta fecha toda vez que la Policía Auxiliar apenas lo remitió para análisis y firma.

- Contrato de Prestación de Servicios de Limpieza que celebra del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y la empresa Aliadas de la Limpieza, esto para su análisis y aprobación, así como posterior firma de los que intervienen y aprobación en el pleno del Instituto.

Con vigencia del 01 de Marzo de 2023 al 31 de Diciembre de 2023.

Se remite contrato con esta fecha toda vez que la empresa apenas lo remitió para su análisis y firma.

Nota: Se Anexan Contratos.

Sin otro particular por el momento, quedo a la orden por cualquier duda o aclaración.

LIC. ERIK NEGRÓN ROMERO

COORDINADOR ADMINISTRATIVO.

INSTITUTO MICHOCACANO DE TRANSPARENCIA,

ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

C.c.p. Mtro. Abraham Montes Magaña. Comisionado Presidente del IMAIP.

C.c.p. Archivo.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA

U.P.P.: INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

PRESTADOR: POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

MONTO MENSUAL: \$28,339.20 VEINTIOCHO MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.

MONTO DÍA FESTIVO: \$1,889.28 MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.

VIGENCIA: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

NÚMERO DE ELEMENTOS: 02 ELEMENTOS.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, MTRO. ABRAHAM MONTES MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LIC. ERIK NEGRÓN ROMERO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA, POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN EULOGIO SANDOVAL VARGAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", QUIENES CUANDO ACTÚEN EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DE "EL PRESTATARIO":

I.1. QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1° Y 3° DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLE (SIC) DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

I.2. QUE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y EN EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

I.3. QUE PARA LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL.



I.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA AVENIDA CAMELINAS, NÚMERO 571, COLONIA FÉLIX IRETA, C.P. 58070, MORELIA, MICHOACÁN.

I.5. QUE EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO, ESTÁ FACULTADO PARA ASISTIR AL TITULAR EN LA FIRMA DEL PRESENTE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIONES XIX Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

I.6. QUE SE PROCEDE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CON ESTA FECHA, EN VIRTUD DE QUE AL ASUMIR EL CARGO EL ACTUAL TITULAR DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, NO SE ENCONTRABA FORMULADO NI TRAMITADO EL MISMO, NI EL TRÁMITE RESPECTIVAMENTE, POR ESTE CONCEPTO DE SERVICIOS ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE.

II.- DE "EL PRESTADOR"

II.1 "EL PRESTADOR": MANIFIESTA QUE TIENE LEGAL CAPACIDAD DE GOCE Y DE EJERCICIO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, Y QUE PRESTARÁ EL SERVICIO DE VIGILANCIA CON **02 ELEMENTOS DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO.**

II.2 QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO Y ACTUALIZADO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL BAJO EL NÚMERO P-0055/2023, CONSTANCIA NÚMERO 49/2023.

II.3. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO Y NO ENCONTRARSE EN ALGÚN SUPUESTO DE LOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLE (SIC) DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 45 DE SU REGLAMENTO.

II.4. QUE TIENE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO PAE131031ML0.

II.5. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR EL UBICADO EN LA CALLE VIRREY DE MENDOZA, NÚMERO 1762 DE LA COLONIA FÉLIX IRETA C.P. 58070 DE ESTA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN.

AMBAS PARTES RECONOCEN SU PERSONALIDAD, ES CONFORMIDAD DE LAS PARTES CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:



PRIMERA: DEL OBJETO: CONSISTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA CON 02 ELEMENTOS, DE 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO.

SEGUNDA: MONTO Y CONDICIONES DE PAGO: SE CONVIENE QUE EL PRECIO DEL SERVICIO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$28,339.20 (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.), Y EL COSTO POR DÍA FESTIVO POR LA CANTIDAD DE \$1,889.28 (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.) QUE SERÁ PAGADO POR MENSUALIDADES VENCIDAS EN EL DOMICILIO DEL "PRESTATARIO", DE Y CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA UNIDAD PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL QUE RECIBE EL SERVICIO.

TERCERA: OBLIGACIONES: "EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A:

I. SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA AVENIDA CAMELINAS, NÚMERO 571, COLONIA FÉLIX IRETA, C.P. 58070, MORELIA, MICHOACÁN.

II. SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS CITADOS; EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE APORTANDO 02 DOS ELEMENTOS DE VIGILANCIA DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO, INCLUYÉNDOSE DÍAS FESTIVOS.

III. EL PERSONAL A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR TENDRÁ Estrictamente PROHIBIDO REALIZAR LABORES QUE NO ESTÉN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA QUE TIENEN ENCOMENDADAS.

IV. LAS FUNCIONES A REALIZAR POR EL PERSONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SE CIRCUNSCRIBIRÁN EXCLUSIVAMENTE AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DE "EL PRESTATARIO".

V. "EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A "EL PRESTATARIO" EL PERSONAL IDÓNEO PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE NO TENGA ANTECEDENTES PENALES.

VI. "EL PRESTADOR" A SOLICITUD DEL "EL PRESTATARIO" CAMBIARÁ A LOS ELEMENTOS, CUANDO ASÍ CONVENGAN A LOS INTERESES DE LAS PARTES.

CUARTA: OBLIGACIONES DE "EL PRESTATARIO" SE COMPROMETE A:

I. REALIZAR LOS PAGOS DE MANERA PUNTUAL, PREVIA LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE POR PARTE DE "EL PRESTADOR";

II. "EL PRESTATARIO" NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD SEA DE TIPO LABORAL, CIVIL, PENAL O ADMINISTRATIVO, CON EL PERSONAL CONTRATADO POR "EL PRESTADOR" A FIN DE CUMPLIR CON EL PRESENTE.

QUINTA: OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES: RESPETAR Y CUMPLIR EN TODOS



Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS, LO PACTADO DENTRO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEXTA: VIGENCIA: EL PERIODO QUE COMPRENDE ESTE CONTRATO ES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA: LAS PARTES CONVIENEN QUE CUALQUIERA DE ELLAS PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A LA OTRA POR LO MENOS 30 TREINTA DÍAS NATURALES ANTES, SIN QUE REQUIERA JUSTIFICACIÓN ALGUNA.

OCTAVA: RESCISIÓN: AMBAS PARTES CONVIENEN QUE ESTE CONTRATO SERÁ RESCINDIDO POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SON A CARGO DE ELLAS; Y ESPECÍFICAMENTE CUANDO "EL PRESTADOR" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES FALTAS:

- I. NEGARSE A PRESTAR EL SERVICIO PARA EL QUE FUE CONTRATADO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS;
- II. INCURRIR EN FALTA DE PROBIDAD U HONRADEZ EN EL DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS PARA LOS QUE FUE CONTRATADO;
- III. NO MANEJE CON LA DISCRECIÓN DEBIDA LA INFORMACIÓN QUE, COMO CONSECUENCIA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SEA DE SU CONOCIMIENTO.

DICHA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, OPERA DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE "EL PRESTATARIO" COMUNIQUE POR ESCRITO TAL DECLARACIÓN A "EL PRESTADOR".

NOVENA: PENALIDADES: EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR PARTE DE "EL PRESTADOR" CONLLEVA A LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLE (SIC) DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

EN EL CASO DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL GOBIERNO" CON LA OBLIGACIÓN DE PAGO, LA PENA POR GASTOS FINANCIEROS A FAVOR DE "EL PROVEEDOR" SERÁ DEL 0%. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 82 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLE (SIC) DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

DECIMA: JURISDICCIÓN: PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y CUALQUIER CONFLICTO QUE SE SUSCITE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMUNES Y



**Gobierno de
Michoacán**

HONESTIDAD Y TRABAJO

FEDERALES CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A LA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE USO, DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA; SOMETIÉNDOSE ADEMÁS, A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLE (SIC) DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

DECIMA PRIMERA: LEGALIDAD: LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ESTE CONTRATO NO ADOLECE DE ERROR, MALA FE, LESIÓN, DOLO O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE LO INVALIDE.

LEÍDO ESTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN; EL DÍA 03 TRES DE MARZO DEL AÑO 2023.

POR "EL PRESTATARIO"

POR "EL PRESTADOR"

MTRO. ABRAHAM MONTES MAGAÑA
COMISIONADO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO MICHOACANO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES.

**LIC. JUAN EULOGIO SANDOVAL
VARGAS**
DIRECTOR GENERAL DE POLICÍA
AUXILIAR DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO

COORDINADOR ADMINISTRATIVO

LIC. ERIK NEGRÓN ROMERO.
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO MICHOACANO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ALIADAS DE LA LIMPIEZA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. **BIANCA OLIVIA SANCHEZ TINOCO** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y POR LA OTRA PARTE **INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. ABRAHAM MONTES MAGAÑA, COMISIONADO PRESIDENTE** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL SOLICITANTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

1. Que es Persona física constituida de acuerdo a las Leyes Mexicanas, y que una de sus actividades es el servicio de mantenimiento de limpieza, lo cual se acredita con constancia emitida por el SAT.
2. Que la Lic. Bianca Olivia Sánchez Tinoco, en su carácter de directora general, tiene la capacidad jurídica y es su voluntad el celebrar el presente contrato de prestación de servicios por lo que se identifica con INE IDMEX1942553162.
3. Que para el efecto del presente contrato tiene su domicilio fiscal el ubicado en av. Periodismo #2250, int. E colonia residencial san José de la huerta, de esta ciudad de Morelia Michoacán,
4. Que para el efecto del presente contrato tiene la capacidad técnica, administrativa y financiera para realizar los trabajos materia del presente contrato de prestación de servicios.
- 5.- Contar con alta patronal en el IMSS mediante número C89-89430-10-2 de registro patronal, asimismo señala estar al corriente con el pago correspondiente de las cuotas obrero patronales del IMSS, INFONAVIT Y EL ISN. Correspondientes, dejando libre a "EL CLIENTE" de cualquier pago o carga patronal.
- 6.- Que cuenta con registro REPSE número AR14545/2021 para servicio especializado de limpieza de inmuebles.

II. "EL SOLICITANTE":

1. Que EL SOLICITANTE tiene la capacidad jurídica y financiera para solventar los trabajos materia del presente contrato de prestación de servicios.
2. Que tiene la necesidad y voluntad de celebrar el presente contrato
3. Declara ser persona MORAL constituida de acuerdo a las leyes mexicanas y que su representante legal **C. ABRAHAM MONTES MAGAÑA**, que se identifica con INE número INE. **1223073231032**.
4. Cuenta con clave de **IMT160519QM4** bajo el régimen fiscal PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS.
5. Que para los efectos del presente contrato tiene su domicilio fiscal ubicado en **CALLE. AV CAMELINAS 571 COL. FELIX IRETA, DE LA CIUDAD DE MORELIA MICHOACAN, C.P.58070**.
6. Señala que requiere se brinde el servicio en domicilio ubicado en **CALLE. AV. CAMELINAS 517 COL. FELIX IRETA, DE LA CIUDAD DE MORELIA MICHOACAN, C.P. 58070**.

CLAUSULAS

1.-DEL SERVICIO: ambas partes de común acuerdo determinan que el servicio de limpieza contempla las siguientes actividades.

- 1 persona para desempeñar actividades de limpieza, quien podrá ser cambiada según la disponibilidad del personal.
- Limpieza general de entrada principal, estacionamiento, áreas comunes.
- Barrer, trapear
- Limpieza de muebles
- Limpieza de áreas comunes, vidrios no mayores a 2 mts de altura, no incluye limpieza especializada.
- Limpieza de baños
- Recolección de basura
- Lavado de utensilios de limpieza

Adicionalmente puede agregar productos conforme a sus necesidades, agregando costo directo en la factura del mes correspondiente.

2.- HORARIO: se brindará el servicio con un horario de **lunes a viernes de 07:00 a 15:00**. Mismo que no podrá exceder. Salvo solicitud por escrito de la empresa al prestador de servicios.

3.- PRECIO: El costo mensual del servicio será de **\$ 9,500.00(Nueve mil quinientos pesos 00/100MN)** más IVA y en pago anticipado dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, considerando la variación de los 30 y 31 días, y aquellos días festivos, de asueto o descanso obligatorio, que la empresa solicite se le brinde el servicio de limpieza, mismos que serán pagados al doble.

4.- FECHA Y FORMA DE PAGO: el pago del servicio señalado en monto en la cláusula anterior debe ser pagado los primeros **05** días laborales de cada mes previo envío electrónico de CFDI. El pago debe efectuarse mediante transferencia electrónica.

5.- DESCUENTO EN FACTURA: cuando por causas de fuerza mayor el servicio por parte de **ALIADAS DE LA LIMPIEZA**, existirá un descuento por falta por la cantidad de \$330. Siempre y cuando este no haya sido compensado con horas extras o en algún otro día.

El descuento se verá reflejado en la siguiente factura, no aplicará reembolso.

6.- PENALIZACIÓN POR PAGO DESFASADO: todo aquel pago que se efectúe posterior a la fecha señalada en la cláusula anterior tendrá un interés moratorio del 5% por mes de retraso.

7.- RELACION LABORAL: "Aliadas de la Limpieza" será el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refiere este contrato respecto a las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten conforme a los artículos 13 y 15 de la ley federal del trabajo. Por los mismo "Aliadas de la Limpieza" exime Al **MTRO. ABRAHAM MONTES MAGAÑA**. de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las cargas patronales sea cual fuere la naturaleza del conflicto por lo

que ningún caso el MTRO. **ABRAHAM MONTES MAGAÑA**. podrá considerarse como patrón solidario o sustituto.

8.- EXCLUSIVIDAD. - "EL SOLICITANTE no podrá bajo ninguna circunstancia contratar a personal de limpieza reclutado y capacitado por liadas de la limpieza de manera directa, para el servicio de limpieza o para alguna otra actividad, ni podrá transferirlo a empresa diferente que brinde servicios al mismo "SOLICITANTE".

La relación laboral del personal de aliadas de la limpieza, será siempre por medio de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" caso contrario a esta cláusula "EL SOLICITANTE" Pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n)

Permisos, faltas, horas extra, compensaciones o descuentos, sólo podrá ser convenidos entre "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y "EL SOLICITANTE", No será válida ninguna concesión, acuerdo o convenio establecido DIRECTAMENTE entre el personal que ejecuta las labores de limpieza y "EL SOLICITANTE".

9.- VIGENCIA: Ambas partes manifiestan su voluntad, respecto de que la vigencia del presente contrato de prestación de servicios, por un periodo de 9 meses, la cual será del **1 de MARZO de 2023 al 1 de DICIEMBRE 2023.**

9.- TERMINACION DE CONTRATO: Las partes convienen en que cualquiera de las partes podrá rescindir administrativamente este contrato sin necesidad de declaración judicial, por convenio de las partes, previo aviso por escrito con quince días de anticipación.

a) Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no haya realizado sus funciones y/o los trabajos necesarios establecidos en las cláusulas del presente contrato, sin causa justificada de manera reiterada en más de tres ocasiones.

b) Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o "EL SOLICITANTE" se encuentren económica y materialmente imposibilitado para la ejecución de los servicios materia del presente contrato.

c) Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o "EL SOLICITANTE" se extralimiten en las facultades expresamente otorgadas en el presente contrato.

d) Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o "EL SOLICITANTE" no se proporcionen recíprocamente los documentos, elementos, medios, dineros o requerimientos expresados en el presente documento.

e) Que "EL SOLICITANTE" no cubra los pagos que por concepto de costo de los servicios pactados en el presente contrato.

f) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo establecido en el presente contrato, o no acata los lineamientos emitidos por "EL SOLICITANTE" sin motivo justificado.

g) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cede a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato, ya sean los correspondientes a una parte o a la totalidad del mismo sin autorización expresa y por escrito de "EL SOLICITANTE". La cancelación de servicios de manera aleatoria o esporádica, no disminuye el pago del servicio mensual, pacto en la cláusula número 3 del presente contrato.

10.- 10.-CASO FORTUTIO O FUERZA MAYOR. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato, en los tiempos y horarios estipulados en el presente documento, cuando por caso fortuito o fuerza mayor o bien por causas imputables a "EL SOLICITANTE" se modifiquen los tiempos y horarios "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y "EL SOLICITANTE" deberán hacer del conocimiento uno del otro según sea el caso por escrito dicha causa, para los efectos legales conducentes.

11.- VICIOS DE LA VOLUNTAD: Las partes se obligan recíprocamente a sujetarse estrictamente en la prestación de los servicios, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan las disposiciones legales correspondientes y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables, en virtud de que el presente acuerdo de voluntades no es contrario a derecho, la moral, ni a las buenas costumbres, además de que no existe vicio alguno en sus respectivas voluntades.

12.- JURISDICCION: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no existe expresamente estipulado en el mismo, las partes se

someten a la jurisdicción de los tribunales locales en LA CIUDAD DE Morelia Michoacán, por lo tanto, renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro por cualquier otra causa. LEÍDO POR LAS PARTES, SE EXTIENDE EL PRESENTE POR DUPLICADO, FIRMANDO AL MARGEN EN CADA UNA DE SUS HOJAS Y AL CALCE LOS QUE EN EL INTERVINIERON PARA CONSTANCIA LEGAL, EN LA CIUDAD DE Morelia Michoacán **1 de marzo del 2023.**

Bianca Olivia Sanchez Tinoco.
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Mtro. Abraham Montes Magaña.
"EL CLIENTE"

"TESTIGO"

"TESTIGO"

DATOS BANCARIOS.



Datos de pago

BANCO: BBVA BANCOMER
NOMBRE: BIANCA OLIVIA SÁNCHEZ
TINOCO

Cuenta: 047 6135412

clabe: 012470004761354127

Tarjeta: 4152 3137 6047 9274



BBVA Bancomer

IMAIP/COMITÉ DE ADQUISICIONES/ACTA/EXTRAORDINARIA/02/28-03-2023

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN MORELIA, MICHOACÁN.

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7 y 8 fracción I, inciso a) y fracción II, inciso b) y 9, 14 y 15 de los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, constituidos en la Sala de Juntas de este Instituto, con domicilio en la avenida Camelinas, número 571, colonia Félix Ireta, código postal 58070, previa convocatoria a petición de la Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, para la realización de esta sesión, siendo las **doce horas con trece minutos del día veintiocho de marzo de dos mil veintitrés**, el Licenciado Omar Alexandro Negrón Villafán, Secretario General y en funciones de Secretario del Comité de Adquisiciones; y a petición de la Presidenta la Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo, quien preside y conduce la sesión, procedo a pasar lista de asistencia ¿se encuentra presente la Presidenta del Comité de Adquisiciones, Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo? **La Presidenta (AYNN) manifiesta:** Presente. **El Secretario (OANV) pregunta:** ¿Se encuentra presente la Lic. Sarahi Esquivel Domínguez? No está presente. **El Secretario (OANV) pregunta:** ¿Se encuentra presente el Lic. Erik Negrón Romero? **El Licenciado (ENR) manifiesta;** Presente. **El Secretario (OANV) pregunta:** ¿Se encuentra presente ña Lic. María Asunción Ortega Andrade? No está presente. **El Secretario (OANV) manifiesta:** Informo y hago constar que se encuentran los siguientes miembros del Comité de Adquisiciones:

1. Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo (AYNN); y,
2. El Lic. Erik Negrón Romero, (ENR).

El Secretario (OANV) señala: Le informo al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, que no hay quórum legal para iniciar la sesión.

La Presidenta (AYNN) manifiesta: Muchas gracias, Secretario. En atención que no hay quórum para iniciar esta sesión con fundamento en los propios lineamientos del Comité de Adquisiciones, le solicito convoque nuevamente para el miércoles doce de abril a las nueve horas, también aprovecho para que se turne a los integrantes de este Comité que se agregue como orden del día, el análisis del dictamen emitido con esta fecha por parte del Lic. Carlos Eduardo Flores Ortiz Subdirector de Informática, Desarrollo e Infraestructura Tecnológica del IMAIP y también firmado por la Ingeniera Cristian Lizeth Bustos Murillo Subdirección De Plataforma Y Asistencia Técnica A Sujetos Obligados del Imaip, a quienes solicito sean convocados a dicha sesión. Es todo de mi parte. El doce de abril a las nueve de la mañana.

El Secretario (OANV) manifiesta: Correcto. Atendiendo a su indicación Presidenta. Por lo tanto, si no hay asuntos que tratar y no hay quórum legal, se da por cerrada de la presente acta, siendo las doce horas con quince minutos del día de su celebración. **DOY FE.**

Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo

Comisionada

Presidenta del Comité

Lic. Omar Alejandro Negrón Villafán

Secretario General

Secretario del Comité de Adquisiciones

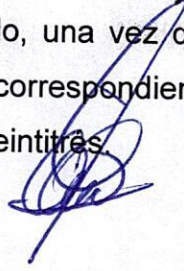
Lic. Erik Negrón Romero

Coordinador Administrativo

Miembro del Comité de Adquisiciones

El que suscribe Licenciado Omar Alejandro Negrón Villafán, Secretario General del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con fundamento en el artículo 19, fracciones V y XXVIII, del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **CERTIFICO y hago constar** que las firmas que obran en la página que antecede y presente corresponden a la **Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMAIP, celebrada el veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, que consta de**

tres fojas incluida la presente, ello, una vez que se realizó la transcripción de conformidad con el audio grabación correspondiente. Doy fe. Morelia, Michoacán, a los veintiocho de marzo de dos mil veintitres.



Recibido 31/03/2023



IMAIP/COMITÉ DE ADQUISICIONES/ACTA/EXTRAORDINARIA /02/2023

Morelia Michoacán, treinta de marzo de dos mil veintitrés.



MTRA. ARELI YAMILET NAVARRETE NARANJO.
COMISIONADA DEL IMAIP.

LIC. SARAHÍ ESQUIVEL DOMÍNGUEZ.
COORDINADORA DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN

LIC. ERIK NEGRON ROMERO.
CORDINADOR ADMINISTRATIVO

Integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del IMAIP.

C.P. DELFINA PATRICIA VILLALON RIVERA.
TITULAR DEL ORGANO INETERNO DE CONTROL.

LIC. CARLOS EDUARDO FLORES ORTIZ.
SUBDIRECTOS DE INFORMATICA, DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA
TECNOLOGICA DEL IMAIP.

ING. CRISTIAN LIZBETH BUSTOS MURILLO.

Integrantes Invitados por el Comité.
SUBDIRECTORA DE PLATAFORMA Y ASISTENCIA TECNICA A SUJETOS
OBLIGADOS.

PRESENTE:



En atención a sus instrucciones y con fundamento en los artículos 13, 4, 6, 7 y 8, fracción I, inciso a), fracción II inciso b) y 9, 14 y 15 de los lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, se les convoca a petición de la Comisionada Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo, a Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que se llevará a cabo el día 12 doce de abril del año en curso, a las 09:00 horas, en la sala de juntas del IMAIP.

Sin otro particular por el momento, quedo a la orden por cualquier duda o aclaración.



LIC. OMAR ALEXANDRO NEGRÓN VILLAFÁN.
SECRETARIO GENERAL DEL IMAIP.

SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMAIP.

C.C.P. ARCHIVO.

Recibi
Cristian Lizeth Bustos Morillo

31/03/2023

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MICHOACANO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

FECHA: 12 de abril del 2023

Hora: 09:00 horas.

Lugar: Sala de Juntas del IMAIP.

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Lista de Asistentes;
- 2.- Declaración del quórum Legal para la realización de la sesión;
- 3.- Instalación de la sesión;
4. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día;
- 5.- Vista del oficio IMAIP/SIDIT/030/2023 que suscriben el Licenciado Carlos Eduardo Flores Ortiz, Subdirector de Informática, Desarrollo e Infraestructura Tecnológica del IMAIP y la Ingeniera Cristian Lizeth Bustos Murillo, Subdirectora de Plataforma y Asistencia Técnica a Sujeto Obligados, mediante el cual emiten DICTAMEN, en seguimiento al acuerdo UNANIMIDAD/COMITÉ ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS/ACTA-01-EXT/ACUERDO/03/06-03-2023.
6. Acuerdo UNANIMIDAD/PLENO/ACTA-06-ORD-ACUERDO-16/22/03/23, relativo al oficio que remite el licenciado Erik Negrón Romero, por medio el cual somete a consideración dos propuestas de contratos


LIC. OMAR ALEXANDRO NEGRÓN VILLAFÁN.

SECRETARIO GENERAL IMAIP.

SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL IMAIP.



IMAIP/COMITÉ DE ADQUISICIONES/ACTA/EXTRAORDINARIA /02/2023

Morelia Michoacán, treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.

ACUSE

MTRA. ARELI YAMILET NAVARRETE NARANJO.
COMISIONADA DEL IMAIP.
LIC. MARIA ASUNCIÓN ORTEGA ANDRADE
ANALISTA A
PRESENTE:

Recibí
31. Marzo. 2023
12:47

En alcance a la convocatoria de fecha treinta de marzo del año en curso y con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7 y 8, fracción I, inciso a), fracción II inciso b) y 9, 14 y 15 de los lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, se le convoca a petición de la Comisionada Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo, a Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que se llevará a cabo el día 12 doce de abril del año en curso, a las 09:00 horas, en la sala de juntas del IMAIP.

Sin otro particular por el momento, quedo a la orden por cualquier duda o aclaración.

LIC. OMAR ALEXANDRO NEGRÓN VILLAFÁN.
SECRETARIO GENERAL DEL IMAIP.
SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL IMAIP.

C.C.P. ARCHIVO.





SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

FECHA: 12 de abril del 2023

Hora: 09:00 horas.

Lugar: Sala de Juntas del IMAIP.

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Lista de Asistentes;
- 2.- Declaración del quórum Legal para la realización de la sesión;
- 3.- Instalación de la sesión;
4. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día;
- 5.- Vista del oficio IMAIP/SIDIT/030/2023 que suscriben el Licenciado Carlos Eduardo Flores Ortiz, Subdirector de Informática, Desarrollo e Infraestructura Tecnológica del IMAIP y la Ingeniera Cristian Lizeth Bustos Murillo, Subdirectora de Plataforma y Asistencia Técnica a Sujeto Obligados, mediante el cual emiten DICTAMEN, en seguimiento al acuerdo UNANIMIDAD/COMITÉ ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS/ACTA-01-EXT/ACUERDO/03/06-03-2023.
6. Acuerdo UNANIMIDAD/PLENO/ACTA-06-ORD-ACUERDO-16/22/03/23, relativo al oficio que remite el licenciado Erik Negrón Romero, por medio el cual somete a consideración dos propuestas de contratos


LIC. OMAR ALEXANDRO NEGRÓN VILLAFÁN.
SECRETARIO GENERAL IMAIP.

SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMAIP.



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



IMAIP/CMDA/AYNN/179/2023

Morelia, Michoacán, 30 de marzo de 2023

LIC. OMAR ALEXANDRO NEGRÓN VILLAFÁN
SECRETARIO GENERAL DEL IMAIP
PRESENTE

Por este medio, en mi calidad de Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, con fundamento en el artículo 6, fracción III, inciso d) de los Lineamientos del propio Comité, me permito solicitar, remita en alcance a la Convocatoria de la Sesión Extraordinaria a celebrar por el Comité antes señalado el día 12 de abril del presente año a la C.P. Delfina Patricia Villalón Rivera, Titular del Órgano Interno de Control de este Organismo Garante.

Agradeciendo de antemano la atención al presente, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. ARELI YAMILET NAVARRETE NARANJO
COMISIONADA Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE DEL IMAIP

C.C.P. MTR. ABRAHAM MONTES MAGAÑA, COMISIONADO PRESIDENTE DEL IMAIP
C.C.P. ARCHIVO



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



IMAIP/SIDIT/030/2023

Morelia, Michoacán, lunes 27 de marzo de 2023

MTRA. ARELI YAMILET NAVARRETE NARANJO
COMISIONADA Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS DEL IMAIP

PRESENTE.

Por medio del presente, en respuesta al oficio IMAIP/COMITÉ ADQUISICIONES/SG/OFCIO/02/2023 y en atención al acuerdo UNANIMIDAD/COMITÉ ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS/ACTA-01-EXT/ACUERDO/03/06-03-2023 en donde se aprueba instruir a la Subdirección de Informática, Desarrollo e Infraestructura Tecnológica y a la Subdirección de Plataforma y Asistencia Técnica a Sujetos Obligados, para que de manera conjunta se rinda un dictamen al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Comité en relación al Software especializado en Portabilidad de Datos Personales de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo determinar si se da cumplimiento a las cláusulas del contrato de licitación número IMAIP-1-2020, me permito remitirle el correspondiente:

DICTAMEN

En relación al acuerdo anteriormente señalado, hago del conocimiento, primero, que la Subdirección de Informática, Desarrollo e Infraestructura Tecnológica es competente, por la naturaleza del área, y con fundamento en el artículo 31 del Manual de Organización del IMAIP, para analizar el cumplimiento de las cláusulas primera y décima primera del contrato de licitación número IMAIP-1-2020.

Habiendo manifestado lo anterior, y en relación con la cláusula primera, segundo párrafo que a la letra dice *"Por tanto, el desarrollo de dicho sistema informático le es encomendado a "EL PROVEEDOR", conforme a los alcances de este instrumento legal, acatando para ello lo establecido en el inciso II.8 del apartado II Segundo del Capítulo de Declaraciones del presente contrato, los diversos ordenamientos, normas y*



programas autorizados, presupuestos, proyectos y especificaciones técnicas contenidas en el DOCUMENTO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL SISTEMA DE PORTABILIDAD DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO", que forma parte de los anexos de las Bases para la Licitación Pública del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales número IMAIP-1/2020, relativa a la adquisición de software especializado en portabilidad de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Michoacán; y del cual se manda a agregar como anexo del presente contrato en copia certificada.", le presento en forma de lista las especificaciones técnicas a la que hace referencia dicha clausula que, a su vez, se encuentran en el oficio IMAIP/DPS/OFICIO/036/16.07.20, suscrito por el C. David Calderón González, anterior servidor público Director de Plataforma y Sistemas del IMAIP, junto con las observaciones y análisis a cada uno de los puntos condensados en dicho documento que el área a mi cargo a realizado a detalle:

1.0 GENERALIDADES

"Estas disposiciones son con el objeto de cubrir todas las necesidades técnicas para el desarrollo del SISTEMA DE PORTABILIDAD DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Las presentes especificaciones son de orden general pudiéndose hacer las modificaciones a juicio profesional responsable previo a un proyecto al presente".

Es de señalar que, aunque el segundo párrafo del punto **1.0 GENERALIDADES**, indica que las presentes especificaciones son de orden general, pudiéndose hacer las modificaciones a juicio profesional responsable previo a un proyecto al presente, el área no tiene conocimiento sobre modificación alguna o implementación de otras especificaciones a lo que corresponde el anexo al contrato de licitación IMAIP-1-2020, por lo que, por un lado, el área advierte que al ser especificaciones de carácter general, pudiesen resultar ambiguas por no haber un estricto detallado técnico en el aspecto informático de las funcionalidades necesarias para un sistema de este tipo, y por otra



parte, añadir que toda característica o especificación técnica que no está enlistada pero que se encuentran presentes al día de hoy en el Sistema, formarían parte del seguimiento al desarrollo del software a cargo de la Dirección de Informática y Plataforma que, en su momento, era la encargada de esta tarea, y que algunas otras características, formarían parte de la **Garantía de errores de desarrollo o bugs** dentro de la **cláusula séptima, inciso b**, del contrato, donde el proveedor se compromete a garantizar la estructura del código y las mejores prácticas en programación, responsabilizándose por los errores de software (BUGS), que pudieran resultar después de la implementación del sistema en el sitio del "EL INSTITUTO" y que generen resultados indeseados. La mencionada garantía quedaría sin efecto, una vez concluido el año de garantía referida en la misma clausula, misma que a día de hoy se encuentra ya vencida.

En ese orden de ideas, el presente dictamen, se apega a lo anteriormente señalado para las siguientes especificaciones enlistadas y que corresponden específicamente a los puntos 4.0 DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA y 5.0 MÓDULOS.

4.0 DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA

"Un SISTEMA DE PORTABILIDAD DE DATOS PERSONALES deberá garantizar el traslado de estos datos de un Sujeto Obligado a otro, procurando un elevado nivel de seguridad de punto a punto, involucrando en todo momento al Titular de los datos.

Deberá contar como requisito mínimo en la interfaz (FRONTEND) del SOLICITANTE O INTERESADO las siguientes características.

- *Accesible a la web;"*

De acuerdo a la primera característica, el sistema sí se encuentra accesible a la web.

" ...

- *Responsivo y compatible con todos los dispositivos;"*



Al tratarse de un sistema por el cual se accede por medio de la web, cualquier dispositivo puede visualizarlo desde un navegador de internet los cuales están presente en todos o la mayoría de los dispositivos de uso común como computadoras, celulares y tabletas. El sistema cuenta con diseño responsivo, por lo que dependiendo de la resolución y tamaño del dispositivo con el cual se acceda, se muestra la versión correspondiente.

“ ...

- *Intuitivo para el usuario;*”

Respecto a esta característica, desde la perspectiva de diseño de experiencia (UX), si bien el sistema mantiene un diseño simple y sencillo con las características y menús básicos, carece de descripciones de cada uno de los módulos del usuario, e incluso, al iniciar sesión como usuario nuevo, muestra la siguiente leyenda:

“Bienvenidos al Sistema de Portabilidad del IMAIP

Tu cuenta está pendiente de validación

Para validar tu registro es necesario apersonarte con el Sujeto Obligado con el que deseas hacer tu trámite de portabilidad de datos personales

La portabilidad de los datos personales es un derecho fundamental de la ciudadanía y como tal debe ser tutelado por el Estado.

Los titulares de los datos personales podrán ejercer su derecho con la accesibilidad que ofrece la tecnología en la era digital.”

La cual, para algunos usuarios podría no ser suficiente para comprender cuál es el procedimiento detallado a seguir.

“ ...

- *Apegado a las normativas vigentes del Estado de Michoacán en materia de Protección de Datos Personales;*”

En relación a este punto, de acuerdo a las atribuciones establecidas dentro del Reglamento Interior y Manual de Organización del Instituto, la Subdirección de



Informática, Desarrollo e Infraestructura Tecnológica no cuenta con la facultad y el conocimiento para dictaminar si el Sistema está apegado a dichas normas.

“ ...

5.0 MÓDULOS

“El sistema deberá llevar como requisito mínimo los siguientes módulos:

- *Módulo de registro en línea para Titulares de Datos Personales*

Las características mínimas de este módulo deben ser:

- *Registro en línea*
 - *Permite al Titular registrarse en el sistema”*

El sistema efectivamente cuenta con un módulo registro en línea que permite al Titular registrarse en el sistema, sin embargo, se advierte que los campos que el sistema requiere al usuario para el registro cuentan con poco control y pocas restricciones para acreditar que la información sea la correcta o pertenezca al ciudadano que realiza el trámite, por ejemplo, múltiples usuarios pueden ingresar la misma CURP o CURP inexistentes.

“ ...

- *Bandeja de entrada*
 - *Permite al Titular recibir notificaciones y llaves de paquetes enviados por el sistema”*

El sistema sí cuenta con la característica que permite enviar notificaciones por medio del correo con el cual el usuario se registró sobre la solicitud que realiza en el sistema y recibe, a su vez, un archivo “.pfx” que corresponde a la llave de seguridad generada con la solicitud, sin embargo, no recibe ninguna otra notificación sobre el resto del proceso.



“
...

- *Preferencias*
 - *Permite al usuario personalizar el uso del sistema”*

El sistema no cuenta esta característica, el usuario no tiene la posibilidad de personalizar ningún aspecto del sistema. Únicamente cuenta con los menús de *Nueva Solicitud*, que le permite realizar una nueva solicitud; *Solicitudes pendientes*, que le permite visualizar las solicitudes que se encuentran en proceso; *Solicitudes procesadas*, que le permite visualizar las solicitudes que han terminado el proceso e interponer un recurso de revisión; *Recurso de Revisión*, que le permite revisar los recursos de revisión interpuestos.

“
...

- *Módulo de administración del sistema*

Las características mínimas de este módulo deben ser:

- *Usuario administrador”.*
 - *Permite al Órgano Garante dar de alta o baja Sujetos Obligados.*

El sistema sí cuenta con un rol de administrador, que, entre otras funcionalidades, sí permite al Instituto dar de alta Sujetos Obligados, pero no cuenta con la opción de darlos de baja. Es posible crear y eliminar USUARIOS para un Sujeto Obligado, pero no la eliminación de un Sujeto Obligado por completo.

“
...

- *Administrador de tiempos y calendario”.*
 - *Permite al Órgano Garante definir días hábiles para poder definir tiempos legales dentro de las solicitudes realizadas.”*



El sistema sí cuenta con esta característica.

“ ...

- *Regresión de pasos”.*
 - *Permite al Instituto realizar regresión de pasos a procesos realizados a solicitudes por parte de los Sujetos Obligados.”*

El sistema no cuenta con esta característica.

“ ...

- *Módulo de envío y recepción de Datos Personales*
 - *Las características mínimas de este módulo deben ser:*
 - *Bandeja de envíos.*
 - *Diversificación de procesos en pasos ej.*
 - *Paso 1 registro del envío y selección del SO*
 - *Notificación del Titular del envío realizado*
 - *Titular acepta envío de paquete al SO destino”*

El sistema si cuenta con estas características. Correspondiente al primer punto “Paso 1 registro del envío y selección del SO”, el sistema permite al usuario crear una solicitud, seleccionar el Sujeto Obligado y adjuntar un archivo que sirva como descripción de lo que se solicita. En el punto número dos “Notificación del Titular del envío realizado”, el sistema sí envía una notificación al correo del usuario una vez realizada la solicitud, como se comentó anteriormente. En el punto número tres, el usuario sí tiene la



posibilidad de aceptar el envío, esto, debido a que, dentro del correo enviado al usuario, del cual hace mención el punto anterior, se encuentra también un archivo “.pfx” que sirve como llave para efectuar el envío y que el usuario deberá proporcionar al Sujeto Obligado receptor para descargar la información solicitada. Cabe mencionar que quien tiene la opción de Descargar la información solicitada por el usuario, es el Sujeto Obligado y no el usuario, y que, si bien esta descarga sólo se puede realizar una vez, posterior a la descarga, el Sujeto Obligado tendrá la responsabilidad de entregar el archivo al usuario y después eliminarlo, pues el sistema no puede garantizar la eliminación completa de éste.

“ ...

- *Bandeja de recepción.*
 - *El SO recibirá en esta bandeja los paquetes te dará seguimiento a su entrega”*
 - *Solo permite el acceso a datos con las llave pública y privada del Titular*

Dentro de rol de Sujeto Obligado, el sistema sí cuenta con la primera característica mencionada y recibe, aunque sin notificación, las solicitudes que deberá atender. También, el sistema solo permite el acceso a los datos con las llaves que se generan y son enviadas al usuario, los cuales una vez descargados, como se menciona en el punto anterior, no pueden ser descargados de nuevo, con el objetivo de no hacer un mal uso de esta información, sin embargo, al ser descargados dentro del equipo del Sujeto Obligado, posterior a la entrega de esta información al usuario, el sistema no puede garantizar la eliminación o mal uso de esta información.

La Subdirección de Informática, Desarrollo e Infraestructura Tecnológica, observa, que, si bien, las características enlistadas anteriormente, pertenecientes a las Especificaciones Técnicas para el Sistema de Portabilidad de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, se encuentran, no en su totalidad, pero si en mayor medida dentro del Sistema, se han encontrado distintos errores, implementaciones incompletas, falta de validación en la captura de



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



información y datos al momento de registro y acreditación de usuarios, que tuvieron que ser corregidas y adaptadas a las necesidades de un sistema de esta naturaleza durante el periodo de garantía por parte del proveedor que señala la cláusula séptima, inciso b), dentro del contrato de licitación número IMAIP-1-2020, lo que resultaría en dificultades para una correcta operación del sistema al día de hoy.

Anexando por parte de la Subdirección de Plataforma y Asistencia Técnica a Sujetos Obligados; al ser parte de la estructura orgánica de la Secretaría General, tal y como lo señala el artículo 4° fracción V, inciso a), del Manual de Organización del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en relación con el artículo 5 fracción V del Reglamento Interior, tiene únicamente las facultades y obligaciones que le señala el artículo 30 del Manual de Organización del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, esto es, que de acuerdo a esas facultades y obligaciones; Solo la asesora a los sujetos obligados del Estado en el manejo y uso de la Plataforma Nacional de Transparencia, del Software especializado en portabilidad de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Michoacán "SARCOPMICH", más no dictaminar el funcionamiento correcto del sistema como tal. añadiendo que la forma en la que se realiza el procedimiento por parte de la Subdirección de Plataforma y Asistencia Técnica a Sujetos Obligados; Se solicita una capacitación del uso correcto.

Sin otro particular, sírvase de este dictamen para las consideraciones pertinentes.



ATENTAMENTE

LIC. CARLOS EDUARDO FLORES ORTIZ
SUBDIRECTOR DE INFORMÁTICA, DESARROLLO
E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL IMAIP



ATENTAMENTE

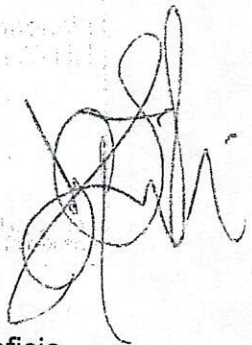
ING. CRISTIAN LIZETH BUSTOS MURILLO
SUBDIRECTORA DE PLATAFORMA Y ASISTENCIA
TÉCNICA A SUJETOS OBLIGADOS DEL IMAIP

Acuse

SUBDIRECCIÓN DE INFORMÁTICA, DESARROLLO
E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA
Oficio: IMAIP/SIDIT/OFICIO/017/16.12.22

Asunto: Invitación a reunión SARCOPMICH
Morelia, Michoacán 16 de diciembre de 2022

**MTRA. ARELI YAMILET NAVARRETE NARANJO
COMISIONADA DEL IMAIP
PRESENTE.-**



Por medio de la presente le mando un cordial saludo, así mismo en alcance al oficio IMAIP/CMDA/AYNN/287/2022, referente al estado actual de la plataforma SARCOPMICH, y lo que compete al área de Informática, Desarrollo e Infraestructura Tecnológica le informo que el sistema cumple con los lineamientos y características que se solicitaron en su momento. Cabe señalar que el sistema se diseñó aproximadamente ya 2 años y será necesario que se actualicen lineamientos con áreas del Instituto, como son la coordinación de Jurídico y la Dirección de Protección de Datos Personales y Políticas de Promoción de Derechos ARCOP, por mencionar algunas.

Sin más por el momento, aprovecho para reiterarle mi atención y distinguida consideración.

RECIBIDO
16 DIC. 2022
2:17 P.M.
SECRETARÍA GENERAL
del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ATENTAMENTE

ITI, Virgilio García Ramírez

Subdirección De Informática, Desarrollo E Infraestructura Tecnológica

C.c.p. LIC. OMAR ALEXANDRO NEGRÓN VILLAFÁN. Secretaría General del IMAIP. Para su conocimiento

Avenida Camelinas N°. 571,
Col. Félix Ireta. Morelia, Michoacán.
Teléfonos: (443) 312-6632.

**ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL BIEN INTANGIBLE
"SOFTWARE ESPECIALIZADO EN PORTABILIDAD DE DATOS PERSONALES
EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN",
ENCOMENDADO POR EL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES A LA
EMPRESA INTERTEC DE MICHOACÁN S. A. DE C. V., MEDIANTE LICITACIÓN
PÚBLICA NÚMERO IMAIP-1/2020.**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 13:00 trece horas del 15 quince de febrero del año 2021 dos mil veintiuno, en las instalaciones que ocupa el Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en la calle Periférico Paseo de la República No. 571, Col. Félix Ireta, C.P.58070, Morelia, Mich., se reunieron por parte del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales los CC. **Dra. Reyna Lizbeth Ortega Silva**, en su carácter de Comisionada Presidenta; **Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo**, Presidenta del Comité de Adquisiciones del Instituto; --- **David Calderón González**, Director de Plataforma y Sistemas; y por parte de la persona moral denominada **Intertec de Michoacán, S.A. de C.V.**, la **C. Olga Ana María Villaseñor Rangel**, su calidad de Administradora Única y Representante Legal; y como testigos de asistencia por parte de la empresa los CC. **Carlos Arce Pantoja**, Gerente de Proyecto; **Rafael Romero Díaz Barriga**, Coordinador de Operaciones; y como testigos de asistencia por parte del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales la **C. P. Delfina Patricia Villalón Rivera**, en cuanto Titular del Órgano Interno de Control, del referido Instituto, y el **Dr. Rubén Herrera Rodríguez**, Secretario General del referido Instituto; a efecto de hacer constar la entrega-recepción del bien intangible consistente en el "**Software Especializado en Portabilidad de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán**", a que se refiere el Contrato de Compraventa adjudicado por Licitación Pública número **IMAIP-1/2020**, celebrado el 12 doce de octubre del año 2020, dos mil veinte, derivado del Procedimiento de Licitación Pública No. **IMAIP-1/2020**.

Acto continuo la **C. Olga Ana María Villaseñor Rangel**, en su carácter de Administrador Único y Representante Legal de la persona moral **Intertec de Michoacán S.A de C.V.**, y en cumplimiento a las obligaciones derivadas del instrumento contractual de Compraventa adjudicado por Licitación Pública número **IMAIP-1/2020**, celebrado el 12 doce de octubre del año 2020, dos mil veinte, derivado del Procedimiento de Licitación Pública No. **IMAIP-1/2020**, en este momento hace entrega material al Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, del Sistema Informático denominado "**Software Especializado en Portabilidad de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán**", para su implementación con los usuarios finales, de acuerdo a las especificaciones técnicas

requeridas en el contrato citado, de conformidad con los requisitos y plazos establecidos el contrato citado. -----

El Sistema Informático denominado "**Software Especializado en Portabilidad de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán**" se entrega desarrollado de acuerdo con las Etapas: 1. denominada (Beta 1), 2. denominada (Beta 2), 3. (Beta 3), y 4. (Beta 4), hasta su implementación, cuya fecha límite de acuerdo con la Cláusula Tercera del Contrato de compra, fue establecida para el día de hoy 15 quince de febrero del año 2021 dos mil veintiuno, comenzando el periodo de 11 once meses para seguimiento y mejoras a los módulos desarrollados en las etapas antes descritas, que comprenderá del mes de marzo del del año 2021 dos mil veintiuno al mes de enero del año 2022 dos mil veintidós.-----

Por lo que en este acto la **C. Olga Ana María Villaseñor Rangel**, hace entrega del bien intangible consistente en el Sistema Informático denominado "**Software Especializado en Portabilidad de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán**", conforme al documento denominado "Documento de Aceptación" que se contiene en el Anexo I y que se encuentra debidamente firmado, el cual forma parte integral de la presente Acta Administrativa juntamente con sus anexos. -----

Igualmente, hace entrega en una memoria USB que cuenta con las siguientes características: -----, misma que contiene los siguientes elementos:

- **Dispositivo USB marca ADATA modelo C008 color negro y rojo, con capacidad de almacenaje de 32 GB, con el Código Fuente cargado.**
- **Código Fuente completo del "Software Especializado en Portabilidad de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán".**
- **Manual de Usuario del "Software Especializado en Portabilidad de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán", en formato impreso y en archivo electrónico en un dispositivo de almacenamiento externo.**

De la misma forma, se hace constar que el bien intangible consistente en el Sistema Informático denominado "**Software Especializado en Portabilidad de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán**", será instalado y configurado en el Servidor propiedad del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, una vez que el propio instituto así lo solicite; haciéndose constar que a petición del Instituto el sistema se entrega instalado en un servidor provisional bajo el dominio <http://stg-portabilidad.imaip.org.mx/login>, esto por situaciones ajenas a Intertec de Michoacán S.A. de C.V. -----

A continuación, Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se da por recibido del bien intangible consistente

en el Sistema Informático denominado "Software Especializado en Portabilidad de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán", mismo que fue encomendado en cuanto a su elaboración y venta mediante contrato de Compraventa adjudicado por Licitación Pública número **IMAIP-1/2020**, celebrado el 12 doce de octubre del año 2020, dos mil veinte, derivado del Procedimiento de Licitación Pública No. **IMAIP-1/2020**. Por tanto, se tiene por recibido el mencionado Sistema. -----

Asimismo, se hace constar que para lograr el correcto funcionamiento del Sistema Informático denominado "**Software Especializado en Portabilidad de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán**", así como para garantizar su operatividad y funcionalidad, la persona moral **Intertec de Michoacán S.A., de C.V.**, en cuanto encargado del desarrollo y vendedor del Sistema Informático objeto de la presente acta, y derivado de las obligaciones establecidas en la CLÁUSULA SÉPTIMA del instrumento contractual señalado en el párrafo que antecede, se compromete y queda obligada a partir de esta fecha a lo siguiente:-----

a) A garantizar durante el año siguiente a la fecha de la entrega del bien intangible consistente en el Sistema Informático denominado "Software Especializado en Portabilidad de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán", el estricto cumplimiento del contrato de Compraventa adjudicado por Licitación Pública número **IMAIP-1/2020**, celebrado el 12 doce de octubre del año 2020, dos mil veinte, derivado del Procedimiento de Licitación Pública No. **IMAIP-1/2020**, mediante la fianza otorgada hasta por el monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importante total de la compraventa, extendida a favor del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.-----

b) A garantizar durante el año siguiente a la fecha de la entrega del bien intangible consistente en el Sistema Informático denominado "Software Especializado en Portabilidad de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán", la estructura del código y las mejores prácticas en programación, responsabilizándose por los errores de software (BUGS), que pudieran resultar después de la implementación del sistema informático en el sitio del Instituto y que generen resultados indeseados, por tanto, se obliga a realizar las modificaciones o ajustes que sean necesarios con motivo de la puesta en operación del sistema informático en ambiente de producción, así como a las demás obligaciones que se derivan del instrumento contractual referido en el proemio.-----

c) A garantizar la calidad del bien intangible consistente en el Sistema Informático denominado "Software Especializado en Portabilidad de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán", durante el año siguiente a la fecha de su entrega y conforme a las especificaciones solicitadas de acuerdo a lo establecido en el Documento 1 de las Bases para la Licitación Pública del Instituto

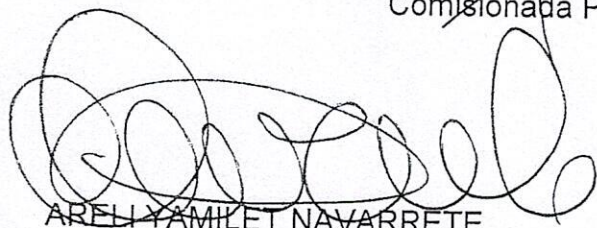
Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales número IMAIP-1/2020.


Finalmente, se hace constar que los derechos de autor del Sistema Informático denominado "**Software Especializado en Portabilidad de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán**", pertenecen al Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de esta entidad federativa conforme a lo pactado en la Cláusula Novena del contrato de que se viene hablando en la presente acta.-----

No habiendo más que hacer constar, se da por concluida la presente **ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN**, a las 14:00 catorce horas del día de su fecha, firmando los que en ella intervinieron para su legal y debida constancia.


POR EL INSTITUTO MICHOCANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES


DRA. REYNA LIZBETH ORTEGA SILVA
Comisionada Presidenta

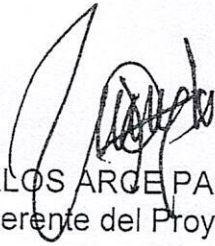

ARLEY YAMILET NAVARRETE
NARANJO
Presidenta del Comité de
Adquisiciones


DAVID CALDERÓN GONZÁLEZ
Director de Plataforma y Sistemas.

POR INTERTEC DE MICHOCÁN S.A. DE C.V.


C. OLGA ANA MARIA VILLASEÑOR RANGEL
ADMINISTRADORA ÚNICA Y REPRESENTANTE LEGAL
DE INTERTEC DE MICHOCÁN S. A. DE C. V.

TESTIGOS DE ASISTENCIA:



CARLOS ARCE PANTOJA
Gerente del Proyecto



RAFAEL ROMERO DÍAZ BARRIGA
Coordinador de Operaciones



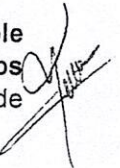
C. P. DELFINA PATRICIA VILLALÓN
RIVERA
Titular del Órgano Interno de Control



DR. RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ
Secretario General



Esta hoja forma parte del Acta Administrativa de entrega-recepción del bien intangible consistente en el Sistema Informático "Software Especializado en Portabilidad de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán", de fecha 15 quince de febrero del año 2021 dos mil veintiuno.





INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



CONTRATO DE COMPRA-VENTA, QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 19 AL 23 DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES NÚMERO IMAIP-1/2020, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE ESPECIALIZADO EN PORTABILIDAD DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN; ASÍ COMO 14 Y 15 DE LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. REYNA LIZBETH ORTEGA SILVA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA PRESIDENTA; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA INTERTEC DE MICHOACÁN, S. A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. OLGA ANA MARÍA VILLASEÑOR RANGEL, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA:

I.1. Que conforme a lo previsto en el artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, párrafo primero, "El Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley; se registrará por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y por los principios



INSTITUTO MICHUACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad”.

I.2. Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, señala en su artículo 117 fracción X, que el Instituto tiene facultad para suscribir convenios de cualquier índole, con la finalidad de cumplir con sus atribuciones constitucionales y legales.

I.3. Que el Instituto se encuentra debidamente representado a través de su Comisionada Presidenta **DRA. REYNA LIZBETH ORTEGA SILVA**, quien acredita su personalidad con el oficio SSP/DGSATJ/DAT/DATMDSP/3685-A/18, de fecha 12 doce de julio del año 2018 dos mil dieciocho, extendido por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual se hizo de su conocimiento que mediante minuta número 628, fue electa como Comisionada del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Y como Comisionada Presidenta, acredita su carácter mediante acta correspondientes a la décima octava sesión ordinaria del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, número IMAIP/CHG/S.G./ACTA/18ORDINARIA/PLENO/25-09-19, celebrada el veinticinco de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve.

I.4. Que su representante cuenta con las más amplias facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 118, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

I.5. Que el origen de los recursos financieros para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, es del Fondo General de Participaciones de Origen Federal, y provienen del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, en su Vigésima Novena Sección, Tomo CLXXIV; aprobado por el H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para la operación del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Aprobándose mediante acuerdo de Pleno UNANIMIDAD/PLENO/ACUERDO/02/17/08/2020, del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de fecha 17 diecisiete de agosto del año 2020 dos mil veinte, los montos y rangos conforme a los cuales se adquirirá el bien intangible software especializado en portabilidad de datos personales en posesión de sujetos obligados del estado de Michoacán.

I.6. Que la adjudicación del presente contrato se realizó en los términos de las disposiciones 3, 4, 12 al 16, fracción I y 17 de los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; así como en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo; artículos 5, fracción I, 7 al 21, 24 al 26 y 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo; mediante la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA número IMAIP-1/2020 de fecha 02 dos de septiembre del año 2020 dos mil veinte, emitida por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

En virtud de ser dicho procedimiento el que ofrece las mejores condiciones legales, técnicas, económicas y administrativas, requeridas para la adquisición del bien intangible software especializado en portabilidad de datos personales en posesión de sujetos obligados del estado de Michoacán.

I.7. Que en la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el cinco de octubre de dos mil veinte, se aprobó el acuerdo UNANIMIDAD/COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS/ACUERDO/02/05-10-2020, mediante el cual se aprobó la propuesta técnica y económica presentada por la empresa Intertec de Michoacán, S.A. de C.V. para la adquisición y desarrollo del Software Especializado en Portabilidad de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán.

I.8. Que tiene establecido su domicilio en avenida Camelinas, número-571 quinientos setenta y uno, colonia Félix Ireta, código postal 58070, en Morelia,





INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



Michoacán; mismo que señala para los fines y efectos legales derivados de este contrato.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1. Que **INTERTEC DE MICHOACÁN, S. A. DE C. V.**, acredita la existencia legal de su sociedad, con la escritura constitutiva pública número **7,124**, de fecha 06 seis de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del notario público número **128**, **LIC. COLUMBA ARIAS SOLÍS**, con ejercicio y residencia en la ciudad de **MORELIA, MICHOACÁN**, e inscrita en el registro público de la propiedad bajo el número de tomo **0161**, del libro de comercio, cuyo objeto social consiste entre otros, en la compraventa, importación, exportación y en general la comercialización bajo cualquier figura jurídicamente aceptada, dentro o fuera del territorio nacional, en su modalidad de mayoreo y menudeo, detallista y público en general, de toda clase de productos de computación, servicio de hardware, asesoría, educación, diseño de software y mantenimiento de todo tipo de sistemas o equipos relacionados con la electrónica, siempre y cuando no contravengan disposiciones legales vigentes dentro del territorio nacional o del extranjero o por limitaciones de tratados o convenio internacionales de los que México forme parte.

II.2. Que tiene capacidad jurídica para contratar a través de su representante legal la **C. OLGA ANA MARIA VILLASEÑOR RANGEL**, en su calidad de **ADMINISTRADORA ÚNICA** y además de manifestar **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse en los términos del presente contrato para la creación del bien intangible software especializado en portabilidad de datos personales en posesión de sujetos obligados del estado de Michoacán.

II.3. Que se encuentra legalmente registrado conforme a las Leyes Mexicanas y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos previstos en el artículo 27 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conviene, que para el caso de cambiar la nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a la celebración y cumplimiento de este contrato se refiere y a no invocar la protección de algún gobierno extranjero, bajo pena de perder todo derecho derivado de este contrato en beneficio de la nación mexicana.

II.4. Que su representante legal acredita su identidad y firma con identificación oficial, **CREDENCIAL PARA VOTAR** expedida por el **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL** a nombre de **OLGA ANA MARIA VILLASEÑOR RANGEL** con clave



de elector VLNROL67022116M000, con domicilio social que tiene establecido en **CALLE ZETACO NÚMERO 73 SETENTA Y TRES, COLONIA FELIX IRETA**, de la ciudad de **MORELIA, MICHOACÁN**, código postal 58070, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.5. Que cuenta entre otros con los siguientes registros:

R.F.C. de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: **IMI180306742**.

Que en el Padrón de Contratistas cuenta con el número de registro: **N° P-01045/2020**.

II.6. Que cuenta con los conocimientos profesionales y técnicos para la creación y desarrollo del bien intangible software especializado en portabilidad de datos personales en posesión de sujetos obligados del estado de Michoacán, que requiere adquirir "EL INSTITUTO", de conformidad con las bases de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **IMAIP-1/2020**, de fecha 02 dos de septiembre del año 2020 dos mil veinte.

II.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos que contempla el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, así como tampoco encontrarse en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

II.8. Que conoce y se compromete acatar el contenido, requisitos y alcance jurídicos que establecen los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán, así como su Reglamento; y las Bases para la Licitación Pública del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales número **IMAIP-1/2020**, relativa a la adquisición de software especializado en portabilidad de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Michoacán.



EL INSTITUTO MICHUACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



II.9. Que en términos del artículo 89 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acepta recibir notificaciones mediante correo postal, mensajería o cualquier medio electrónico, para tal efecto proporciona el correo electrónico intertec.michoacan@gmail.com

De conformidad con las declaraciones anteriores, ambas partes se someten al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

Que el objeto de presente contrato consiste en la adquisición de un bien intangible consistente en un software especializado en portabilidad de datos personales en posesión de sujetos obligados del estado de Michoacán, que e "EL INSTITUTO" requiere para garantizar a las y los michoacanos su derecho de protección de datos personales, como lo es la portabilidad.

Por tanto, el desarrollo de dicho sistema informático le es encomendado a "EL **PROVEEDOR**", conforme a los alcances de este instrumento legal, acatando para ello lo establecido en el inciso II.8 del apartado II Segundo del Capítulo de Declaraciones del presente contrato, los diversos ordenamientos, normas, programas autorizados, presupuestos, proyectos, y especificaciones técnicas contenidas en el **DOCUMENTO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL SISTEMA DE PORTABILIDAD DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO"**, que forma parte de los anexos de las Bases para la Licitación Pública del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales número **IMAIP-1/2020**, relativa a la adquisición de software especializado en portabilidad de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Michoacán; y del cual se manda agregar como anexo del presente contrato en copia certificada.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del presente contrato es de **\$3,314,000.00 (tres millones trescientos catorce mil pesos 00/100 M. N.)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



TERCERA. PLAZO DE EJECUCION Y DISPONIBILIDAD DEL BIEN INTANGIBLE SOFTWARE ESPECIALIZADO EN PORTABILIDAD DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

“EL PROVEEDOR” se obliga a iniciar los trabajos encomendados en la cláusula primera del presente acuerdo de voluntades, al día siguiente de la firma del presente contrato, cuyo plan de ejecución está programado de la siguiente forma:

| Fecha Inicio | Fecha Término | Modulos | Porcentaje de Desarrollo del Proyecto |
|-----------------------------------|---------------|--|---------------------------------------|
| Etapa 1 (Beta 1) | | | |
| 13/10/2020 | 30/11/2020 | * Registro * Acreditación * Titulares de datos personales * Sujetos obligados | 33.00% |
| Etapa 2 (Beta 2) | | | |
| 01/12/2020 | 17/12/2020 | * Envío, recepción de datos personales (fase 1) * Solicitud de portabilidad | 16.50% |
| Etapa 3 (Beta 3) | | | |
| 18/12/2020 | 07/01/2021 | * Encriptación, desencriptación y descarga (fase 2) | 16.50% |
| Etapa 4 (Implementación en Sitio) | | | |
| 08/01/2021 | 15/02/2021 | * Ambiente de pruebas en sitio * Implementación del software en sitio | 34.00% |

Así como once meses posteriores para seguimiento y mejoras a los módulos desarrollados en el periodo antes indicado, que comprenderá del mes de marzo del año 2021 dos mil veintiuno al mes de enero del año 2022 dos mil veintidós.

CUARTA. ANTICIPO.

“EL INSTITUTO” otorgará a “EL PROVEEDOR” para el inicio de los trabajos encomendados, un anticipo correspondiente al 20% (veinte por ciento) del monto del presente contrato equivalente a \$662,800.00 (Seiscientos sesenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Lo anterior, para la adquisición de equipo y materiales que requiera para el desarrollo del bien intangible software especializado en portabilidad de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Michoacán.

El anticipo estará a disposición de “EL PROVEEDOR” al siguiente día natural de la firma del contrato, de la presentación de la fianza de garantía, así como de la emisión de la factura y/o comprobante fiscal digital.

El atraso en la entrega de los anticipos otorgados por “EL INSTITUTO”, será motivo para diferir, a solicitud de “EL PROVEEDOR” en igual plazo, el programa de ejecución de los trabajos, produciéndose el diferimiento del programa de ejecución,



INSTITUTO MEXICANO DE TRANSACCIONES,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



sin embargo **"EL PROVEEDOR"** podrá iniciar los trabajos en la fecha programada bajo su cuenta y riesgo.

Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega la garantía de cumplimiento del contrato, no se entregará anticipo alguno, así como tampoco se procederá al inicio de los trabajos encomendados, siendo dicha circunstancias una causa de rescisión del presente contrato.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

Las partes convienen que los trabajos objeto del contrato, se paguen mediante la comprobación que se haga respecto al avance del plan de ejecución establecido en la cláusula tercera del presente contrato, y que será presentada por "EL PROVEEDOR" a la coordinación administrativa de **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la culminación de cada bloque y/o módulo del plan de ejecución de los trabajos, la cual será revisada y aprobada íntegramente por el Director de Plataforma y Sistemas de **"EL INSTITUTO"**.



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



[Handwritten signature]

Calendario de Pagos de acuerdo a las etapas para el desarrollo del Sistema en Portabilidad de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo

Importe del Contrato IVA Incluido **\$3,314,000.00**

| Fecha Inicio | Fecha Termino | Modulos | Porcentaje de Desarrollo del Proyecto | Porcentaje Acumulado de Avance de Desarrollo del Proyecto | Importe de Pago | | Importe de Pagos Acumulados | |
|---|---------------|--|---------------------------------------|---|-----------------|--------------|-----------------------------|--------------|
| | | | | | En Porcentaje | En Pesos | En Porcentaje | En Pesos |
| Al día siguiente de la firma del Contrato | | | | | | | | |
| Pago Inicial | | | | | | | | |
| | | | | | 20.00% | 662,800.00 | 20.00% | 662,800.00 |
| Segundo Pago | | | | | | | | |
| 13/10/2020 | 30/11/2020 | * Registro * Acreditación * Titulares de datos personales * Sujetos obligados | 33.00% | 33.00% | 15.00% | 497,100.00 | 35.00% | 1,159,900.00 |
| Tercer Pago | | | | | | | | |
| 09/12/2020 | 17/12/2020 | * Envío, recepción de datos personales (fase 1) * Solicitud de portabilidad | 16.50% | 49.50% | 15.00% | 497,100.00 | 50.00% | 1,657,000.00 |
| Cuarto Pago | | | | | | | | |
| 18/12/2020 | 07/01/2021 | * Encriptación, desenscriptación y descarga (fase 2) | 16.50% | 66.00% | 15.00% | 497,100.00 | 65.00% | 2,154,100.00 |
| Pago Final | | | | | | | | |
| 08/01/2021 | 15/02/2021 | * Ambiente de pruebas en sitio * Implementación del software en sitio | 34.00% | 100.00% | 35.00% | 1,159,900.00 | 100.00% | 3,314,000.00 |

[Handwritten signature]



INSTITUTO MICHUACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



Si las facturas y/o comprobantes fiscales digitales que presente "EL PROVEEDOR" para su pago presentan errores o deficiencias, "EL INSTITUTO" a través del coordinador administrativo, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito, con respecto de las fechas de presentación de las correcciones por parte de "EL PROVEEDOR", no será causa de rescisión de contrato atribuible a "EL INSTITUTO".

SEXTA. PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", este deberá reintegrar las cantidades pagadas, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que sobre recargos por falta de pago oportuno establezca la Ley de Ingresos del Estado. Los cargos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

SÉPTIMA. GARANTIAS.

"EL PROVEEDOR", de conformidad con el punto número 13, contenido en la Sección "V", de las Bases para la Licitación Pública del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales número IMAIP-1/2020, relativa a la adquisición de software especializado en portabilidad de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Michoacán, se obliga a constituir las garantías siguientes:

a) **Garantía de cumplimiento del contrato.** Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de este contrato, "EL PROVEEDOR" deberá otorgar y entregar previamente a la firma del mismo y dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que se notifique el fallo de adjudicación a su favor como licitante, la póliza de fianza a favor de "EL INSTITUTO", equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de este contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, expedida por institución autorizada.

Para el caso de que el proveedor requiera copia del presente contrato, con la finalidad de tramitar y/o gestionar la fianza para garantizar el cumplimiento del mismo, éste se firmará en forma anticipada a la exhibición de la misma, sujetándose en todo momento ambas partes, a lo establecido en el último párrafo de la Cláusula Cuarta del presente acuerdo de voluntades, en el sentido de que si "EL PROVEEDOR" no exhibe la garantía de cumplimiento de contrato, no se entregará

anticipo alguno, así como tampoco se procederá al inicio de los trabajos encomendados, siendo dicha circunstancia una causa de rescisión del presente contrato.

La fianza deberá garantizar el estricto cumplimiento de las condiciones pactadas en el presente contrato y su vigencia subsistirá hasta un año después de la entrega del software especializado en portabilidad de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Michoacán; si fuese el caso, dicha garantía, permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por la autoridad competente. La mencionada garantía quedará sin efecto, en el momento que "EL PROVEEDOR" demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de sus obligaciones adquiridas en el presente contrato; una vez concluido el año a que se refiere el párrafo que antecede.

El procedimiento será el siguiente:

1. El Director de Plataforma y Sistemas del IMAIP deberá remitir al Comité de Adquisiciones de "EL INSTITUTO" el informe correspondiente.
2. El Comité de Adquisiciones de "EL INSTITUTO" procederá a determinar en sesión la cancelación, en caso de que se haya demostrado el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones aludidas en el presente contrato.
3. Se notificará al Secretario del Comité de Adquisiciones de "EL INSTITUTO" para efecto de la cancelación correspondiente.

Además, la institución que otorgue la fianza deberá someterse expresamente a lo estipulado en los artículos 178 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

b) **Garantía de errores de desarrollo o bugs.** El desarrollo del código deberá realizarse orientado a objetos apoyándose en las técnicas de herencia, cohesión, abstracción, polimorfismo, acoplamiento y encapsulamiento, procurando las mejores prácticas en todo momento. El proveedor deberá entregar por escrito una garantía donde se compromete a garantizar la estructura del código y las mejores prácticas en programación, responsabilizándose por los errores de software (BUGS), que pudieran resultar después de la implementación del sistema en el sitio de "EL INSTITUTO" y que generen resultados indeseados. La mencionada garantía quedará sin efecto, una vez concluido el año a la entrega referida.



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



c) **Garantía de calidad.** El proveedor se compromete a garantizar la calidad del software ofertado, conforme a las especificaciones solicitadas de acuerdo a lo establecido en el **Documento 1** de las Bases para la Licitación Pública del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales número IMAIP-1/2020, relativa a la adquisición de software especializado en portabilidad de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Michoacán, dicha garantía será por lo menos de un año, contado a partir de la entrega del bien intangible.

OCTAVA. FINIQUITO Y LIQUIDACION.

Una vez entregado el bien intangible, previa comprobación que "EL INSTITUTO" haga de su adecuado funcionamiento y operatividad, ambas partes procederán en un plazo no mayor de diez (10) días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito que comprenderá el pago que reste de cubrir del monto total del presente contrato, en el cual deberá hacerse constar todos aquellos elementos necesarios e indispensables para la operación y manejo del software encomendado, tales como:

NOVENA. DERECHOS DE AUTOR.

La propiedad, uso y dominio del software especializado en portabilidad de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Michoacán, desarrollado por "EL PROVEEDOR", pertenecerá única y exclusivamente a "EL INSTITUTO", motivo por el cual "EL PROVEEDOR" desde este momento cede los derechos totales de autoría en favor de "EL INSTITUTO", motivo por el cual no se reserva acción legal alguna que ejecutar de índole civil, mercantil, administrativa o de cualquier naturaleza en contra de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" como empresario y patrón del personal que emplea o pudiera emplear con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL PROVEEDOR" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL INSTITUTO" en relación con los trabajos objeto del contrato, debiendo cubrir cualquier importe, prestación o crédito que de ello se derive.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".



INSTITUTO MICHOCANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



"EL PROVEEDOR" se obliga a satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, que para el desarrollo del software se realizará bajo las mejores prácticas en programación para evitar errores de ejecución, así mismo, la implementación, la arquitectura y el funcionamiento del sistema, sean de calidad y que la realización de todas y cada una de las partes del bien intangible software especializado en portabilidad de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Michoacán, se efectúen de conformidad con las **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL SISTEMA DE PORTABILIDAD DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO"**, que forma parte de los anexos de las Bases para la Licitación Pública del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales número **IMAIP-1/2020**, relativa a la adquisición de software especializado en portabilidad de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Michoacán, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios del mismo y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para al cumplimiento del contrato hasta por el monto total de la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato sin la previa aprobación expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable en términos del 3º, fracción XV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán de Ocampo, que a la letra señala: **"Artículo 3. Fracción XV. Faltas de Particulares:** Los actos de personas físicas o morales privadas que estén vinculados con Faltas Administrativas graves de conformidad con lo señalado en la presente Ley, cuya sanción corresponde al Tribunal en los términos de la misma; ...", en relación con lo dispuesto en el Artículo 4º, fracción III, de la Ley en cita que a la letra dice: **"Artículo 4. Son sujetos de la presente Ley: III. Los particulares vinculados con Faltas Administrativas graves.**

DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS BIENES O SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" tendrá facultades de verificar si los trabajos del desarrollo del bien intangible software especializado en portabilidad de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Michoacán, se está ejecutando por **"EL**



PROVEEDOR de acuerdo con el plan de ejecución, para lo cual **"EL INSTITUTO"** comparará periódicamente el avance de los trabajos.

Si como consecuencia de la verificación se observa que el desarrollo del software especializado en portabilidad de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Michoacán, no se está llevando conforme el plan de ejecución de este, **"EL INSTITUTO"** retendrá el pago de los anticipos que correspondan hasta que se ejecuten los trabajos conforme al referido plan.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales, señaladas en los párrafos anteriores, **"EL INSTITUTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo, y si da lugar a ello, la afectación de la fianza de cumplimiento.

Si **"EL INSTITUTO"** observa que la totalidad o parte del bien recibido no reúne las características y especificaciones técnicas requeridas, **"EL PROVEEDOR"** adjudicado se obliga a reponerlos dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de que se realice por escrito la reclamación.

Si **"EL PROVEEDOR"** incumple con la obligación a que se refiere el párrafo anterior, ello dará lugar a la rescisión del contrato, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA TERCERA. RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, por el incumplimiento de las obligaciones pactadas.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** que se deriven del presente contrato, dará derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL INSTITUTO"**, además de que se le apliquen a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato, y se hagan efectivas las garantías otorgadas.

Las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte de **"EL INSTITUTO"** sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:



INSTITUTO MICHOCANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



- 1.- Si **"EL PROVEEDOR"** no inicia los trabajos encomendados objeto del contrato en la fecha convenida de conformidad con el plan de ejecución del desarrollo del software.
- 2.- Si **"EL PROVEEDOR"** suspende injustificadamente los trabajos encomendados objeto del contrato en la fecha convenida de conformidad con el plan de ejecución del desarrollo del software, o bien, se niega a reparar el software.
- 3.- Si **"EL PROVEEDOR"** no ejecuta o entrega el trabajo de conformidad con lo estipulado en este contrato, así como en lo dispuesto en las Bases para la Licitación Pública del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales número IMAIP-1/2020, relativa a la adquisición de software especializado en portabilidad de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Michoacán.
- 4.- Si **"EL PROVEEDOR"** no da cumplimiento al plan de ejecución del desarrollo del software y a juicio de **"EL INSTITUTO"**, el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria del mismo.
- 5.- Si **"EL PROVEEDOR"** hace cesión de derechos en forma que afecte al contrato.
- 6.- Si **"EL PROVEEDOR"** se declara en quiebra o suspensión de pagos.
- 7.- Si **"EL PROVEEDOR"** no da a **"EL INSTITUTO"** las facilidades, información y datos necesarios para verificar los módulos y con ello el porcentaje del desarrollo del proyecto.
- 8.- En general, por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, de la Ley aplicable y su reglamento, los lineamientos del Comité de Adquisiciones de **"EL INSTITUTO"**, así como de las lo dispuesto en las Bases para la Licitación Pública del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales número IMAIP-1/2020, relativa a la adquisición de software especializado en portabilidad de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Michoacán, respecto a los trabajos encomendados.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"EL**



INSTITUTO MICHUACANO DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



INSTITUTO podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa en los términos antes anotados.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, debiéndose notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, exponiendo debidamente las razones que dan origen a la rescisión; una vez notificada la rescisión, **"EL PROVEEDOR"**, en un plazo de veinte días naturales a partir de la notificación, podrá exponer lo que a su derecho convenga, si transcurrido este plazo no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas, **"EL INSTITUTO"** estima que no son satisfactorias, dictará la resolución de rescisión administrativa, o en su caso de revocación, dentro de un término de veinte días naturales siguientes a la fecha en que reciba el escrito de respuesta de **"EL PROVEEDOR"**, o del vencimiento del plazo concedido para tal efecto.

"EL INSTITUTO" notificará a **"EL CONTRATISTA"** la rescisión administrativa del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la resolución.

Una vez notificada la rescisión administrativa del contrato, **"EL INSTITUTO"** procederá a hacer efectivas las garantías, y no cubrirá los importes resultantes de trabajos ejecutados y aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá ocurrir dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y sus anexos, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán, así como su Reglamento; y las Bases para la Licitación Pública del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales número IMAIP-1/2020, relativa a la adquisición de software especializado en portabilidad de datos personales en posesión de sujetos obligados



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



del Estado de Michoacán; y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del contrato; así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales jurisdiccionales de esta ciudad de Morelia, Michoacán, por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma por duplicado en la ciudad de Morelia, Michoacán a los **doce días** del mes de octubre del año **2020**.

POR "EL INSTITUTO":



INSTITUTO MICHOACANO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DRA. REYNA LIZBETH ORTEGA SILVA
COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MICHOACANO
DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

POR "EL PROVEEDOR":

OLGA ANA MARIA VILLASEÑOR RANGEL
ADMINISTRADORA ÚNICA DE
INTERTEC DE MICHOACÁN S. A. DE C. V.

IMAIP/COMITÉ DE ADQUISICIONES/ACTA/EXTRAORDINARIA/02/12-04-2023

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN MORELIA, MICHOACÁN.

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7 y 8 fracción I, inciso a) y fracción II, inciso b) y 9, 14 y 15 de los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, constituidos en la Sala de Juntas de este Instituto, con domicilio en la avenida Camelinas, número 571, colonia Félix Ireta, código postal 58070, previa convocatoria a petición de la Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, para la realización de esta sesión, siendo las **nueve horas con cincuenta y ocho minutos del día doce de abril de dos mil veintitrés**, el Licenciado Omar Alexandro Negrón Villafán, Secretario General y en funciones de Secretario del Comité de Adquisiciones; y a petición de la Presidenta la Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo, quien preside y conduce la sesión, procedo a pasar lista de asistencia ¿se encuentra presente la Presidenta del Comité de Adquisiciones, Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo? **La Presidenta (AYNN) manifiesta:** Presente. **El Secretario (OANV) pregunta:** ¿Se encuentra presente la Lic. Sarahi Esquivel Domínguez? **La Licenciada (SED) manifiesta:** Presente. **El Secretario (OANV) pregunta:** ¿Se encuentra presente el Lic. Erik Negrón Romero? **El Licenciado (ENR) manifiesta:** Presente. **El Secretario (OANV) pregunta:** ¿Se encuentra presente la Licenciada María Asunción Ortega Andrade. **La Licenciada (MAOA) manifiesta:** Presente. **El Secretario (OANV) manifiesta:** Informo y hago constar que se encuentran los siguientes miembros del Comité de Adquisiciones:

1. Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo (AYNN);
2. Lic. Sarahi Esquivel Domínguez (SED);
3. El Lic. Erik Negrón Romero, (ENR); y,
4. La Lic. María Asunción Ortega Andrade.

El Secretario (OANV) señala: Le informo al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, que hay quórum legal para iniciar la sesión.

La Presidenta (AYNN) manifiesta: Muchísimas gracias, Secretario. A partir de este momento nos constituimos, presido y modero esta **Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**. Adelante, por favor, con el siguiente punto del orden del día.

El Secretario (OANV) manifiesta: Claro que sí, Presidenta. El siguiente punto trata de la lectura y, en su caso, aprobación de la propuesta del orden del día que es el siguiente:

1.- Lista de asistentes;

2.- Declaración del quórum legal para la realización de la sesión;

3.- Instalación de la sesión;

4. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día;

5.- Vista del oficio IMAIP/SIDIT/030/2023 que suscriben el Licenciado Carlos Eduardo Flores Ortiz, Subdirector de Informática, Desarrollo e Infraestructura Tecnológica del IMAIP y la Ingeniera Cristian Lizeth Bustos Murillo, Subdirectora de Plataforma y Asistencia Técnica a Sujeto Obligados, mediante el cual emiten DICTAMEN, en seguimiento al acuerdo UNANIMIDAD/COMITÉ ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS/ACTA-01-EXT/ACUERDO/03/06-03-2023.

6. Acuerdo UNANIMIDAD/PLENO/ACTA-06-ORD-ACUERDO-16/22/03/23, relativo al oficio que remite el licenciado Erik Negrón Romero, por medio el cual somete a consideración dos propuestas de contratos.

La Presidenta (AYNN) manifiesta: Gracias. Continuemos con la votación, Secretario.

El Secretario (OANV) manifiesta: Gracias Presidenta. Una vez leído el orden del día, se somete a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y

Servicios del Instituto, la aprobación del mismo, por lo que, si están a favor, sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

Ha sido aprobado por unanimidad.

| | |
|--|--|
| <p>UNANIMIDAD/COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS/ACTA-02-EXT/ACUERDO/01/12-04-2023</p> | <p>Se aprueba el siguiente orden de día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Lista de asistentes; 2.- Declaración del quórum legal para la realización de la sesión; 3.- Instalación de la sesión; 4. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día; 5.- Vista del oficio IMAIP/SIDIT/030/2023 que suscriben el Licenciado Carlos Eduardo Flores Ortiz, Subdirector de Informática, Desarrollo e Infraestructura Tecnológica del IMAIP y la Ingeniera Cristian Lizeth Bustos Murillo, Subdirectora de Plataforma y Asistencia Técnica a Sujeto Obligados, mediante el cual emiten DICTAMEN, en seguimiento al acuerdo UNANIMIDAD/COMITÉ ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS/ACTA-01-EXT/ACUERDO/03/06-03-2023. 6. Acuerdo UNANIMIDAD/PLENO/ACTA-06-ORD-ACUERDO-16/22/03/23, relativo al oficio que remite el licenciado Erik Negrón Romero, por medio el cual somete a consideración dos propuestas de contratos. <p>Publíquese en la página web de este Instituto.</p> |
|--|--|

La Presidenta (AYNN) manifiesta: Muchas gracias. Previo a pasar al siguiente punto del orden del día, le doy la bienvenida al Órgano Interno de Control; así mismo se integran a esta sesión el Licenciado Carlos Eduardo Flores Ortiz, Subdirector de Informática, Desarrollo e Infraestructura Tecnológica del IMAIP y la Ingeniera Cristian Lizeth Bustos Murillo, Subdirectora de Plataforma y Asistencia Técnica a Sujetos Obligados, a fin de que auxilien a este Comité, aportando información adicional que les sea requerida. Adelante Secretario.

El Secretario (OANV) manifiesta: Gracias Presidenta. Los puntos **uno, dos, tres y cuatro** han sido desahogados, por tanto, procedo a pasar al punto número **cinco** y corresponde al oficio IMAIP/SIDIT/030/2023 que suscriben el Licenciado Carlos Eduardo Flores Ortiz, Subdirector de Informática, Desarrollo e Infraestructura Tecnológica del IMAIP y la Ingeniera Cristian Lizeth Bustos Murillo, Subdirectora de Plataforma y Asistencia Técnica a Sujeto Obligados, mediante el cual emiten DICTAMEN, en seguimiento al acuerdo UNANIMIDAD/COMITÉ ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS/ACTA-01-EXT/ACUERDO/03/06-03-2023.

La Presidenta (AYNN) manifiesta: Gracias, Secretario. En este punto del orden del día cabe señalar lo siguiente:

PRIMERO. El doce de octubre del dos mil veinte, se firmó Contrato de Compra-venta, que de conformidad con lo dispuesto en los puntos 19 al 23 de las Bases para la Licitación Pública del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales número IMAIP-1/2020, relativa a la adquisición de software especializado en portabilidad de datos personales en posesión de sujetos obligados del estado de Michoacán; así como 14 y 15 de los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que celebran por una parte el Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se le denominará "El Instituto", representado en este acto por la Dra. Reyna Lizbeth Ortega Silva, en su carácter de Comisionada Presidenta; y por la otra parte, la empresa denominada Intertec de Michoacán, S.A. de C.V., representada en este acto por la C. Olga Ana María Villaseñor Rangel, en su carácter de Administradora Única.

Contrato que, con fundamento en su cláusula Primera, consiste en la adquisición de un bien intangible consistente en un software especializado en portabilidad de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán.

Asimismo, en dicho contrato se establece una cláusula Séptima de "Garantías", en el que señala expresamente:

a) Garantías de cumplimiento de contrato. Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de este contrato, "EL PROVEEDOR" deberá otorgar y entregar previamente a la firma del mismo y dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que se notifique el fallo de adjudicación a su favor como licitante, la póliza de fianza a favor de "EL INSTITUTO", equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de este contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, expedida por institución autorizada.

Para el caso de que el proveedor requiera copia del presente contrato, lo señala así el contrato, con la finalidad de tramitar y/o gestionar la fianza para garantizar el cumplimiento del mismo, éste se firmará en forma anticipada a la exhibición de la misma, sujetándose en todo momento ambas partes, a lo establecido en el último párrafo de la Cláusula Cuarta del presente acuerdo de voluntades, en el sentido de que si "EL PROVEEDOR" no exhibe la garantía de cumplimiento de contrato, no se entregará anticipo alguno, así como tampoco se procederá al inicio de los trabajos encomendados, siendo dicha circunstancia una causa de rescisión del presente contrato.

La fianza deberá garantizar el estricto cumplimiento de las condiciones pactadas en el presente contrato y su vigencia subsistirá hasta un año después de la entrega del software especializado en portabilidad de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán; si fuese el caso, dicha garantía, permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por la autoridad competente. La mencionada garantía quedará sin efecto, en el momento que "EL PROVEDOR" demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de sus obligaciones adquiridas en el presente contrato; una vez concluido el año a que se refiere el párrafo que antecede.

El procedimiento será el siguiente:

1. El Director de Plataforma y Sistemas del IMAIP deberá remitir al Comité de Adquisiciones de "EL INSTITUTO" el informe correspondiente.
2. El Comité de Adquisiciones de "EL INSTITUTO" procederá a determinar en sesión la cancelación, en caso de que se haya demostrado el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones aludidas en el presente contrato.
3. Se notificará al Secretario del Comité de Adquisiciones de "EL INSTITUTO" para efecto de la cancelación correspondiente.

SEGUNDO. Mediante oficio IMAIP/SIDIT/OFICIO/017/16.12.22, el otrora Ingeniero Virgilio García Ramírez, Subdirector de Informática, Desarrollo e Infraestructura Tecnológica manifestó en alcance al oficio IMAIP/CMDA/AYNN/287/2022, lo siguiente: "...referente al estado actual de la plataforma SARCOPMICH, y lo que compete al área de Informática, Desarrollo e Infraestructura Tecnológica le informo que el sistema cumple con los lineamientos y características que se solicitaron en su momento. Cabe señalar que el sistema se diseñó aproximadamente ya 2 años y será necesario que se actualicen lineamientos con áreas del Instituto, como son la Coordinación de Jurídica y la Dirección de Protección de Datos Personales y Políticas de Promoción de Derechos ARCOP, por mencionar algunas". Se adjunta oficio.

TERCERO. Mediante acuerdo UNANIMIDAD/COMITÉ DE TECNOLOGIAS/ACTA-01-ORD/ACUERDO/02/14-02-2023, mediante el cual se aprobó instalar una mesa de análisis integrada por cada miembro de este Comité para analizar los oficios aludidos y emitir el Dictamen correspondiente.

CUARTO. Derivado de la mesa de análisis, se estableció que el Comité de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones no tiene competencia para resolver sobre la cancelación de la fianza; lo que se informó al Presidente del Instituto quien, a su vez, solicitó al Órgano Interno de Control determinar en quien recae dicha obligación derivado del cambio de estructura institucional.

QUINTO. Mediante oficio IMAIP/OFICIO/028/2023, signado por la C.P. Delfina Patricia Villalón Rivera, Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto, se estableció que, lo señalo de manera íntegra: "...Bajo esa tesitura, las facultades y obligaciones que en su momento tuvo la Dirección de Plataforma y Sistemas del IMAIP, quedaron divididas dentro de las dos subdirecciones. Lo relativo al mantenimiento y actualización del "SARCOMICH" corresponde entonces a la

Subdirector de Informática, Desarrollo e Infraestructura Tecnológica y lo relacionado a la asesoría a los sujetos obligados en el manejo y uso del "SARCOMICH" corresponde a la Subdirección de Plataforma y Asistencia Técnica a Sujetos Obligados.

SEXTO. Una vez recibido lo anterior, se requirió a dichas áreas el dictamen correspondiente, el cual se tiene sobre la mesa y le doy el uso de la voz al Subdirector de Informática, Desarrollo e Infraestructura Tecnológica, con el fin de que lo haga de conocimiento da estos miembros. Por favor, adelante Lic. Carlos, con la lectura del dictamen.

IMAIP/SIDIT/030/2023

Morelia, Michoacán, lunes 27 de marzo de 2023

MTRA. ARELI YAMILET NAVARRETE NARANJO
COMISIONADA Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS DEL IMAIP

PRESENTE.

Por medio del presente, en respuesta al oficio IMAIP/COMITÉ ADQUISICIONES/SG/OFICIO/02/2023 y en atención al acuerdo UNANIMIDAD/COMITÉ ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS/ACTA-01-EXT/ACUERDO/03/06-03-2023 en donde se aprueba instruir a la Subdirección de Informática, Desarrollo e Infraestructura Tecnológica y a la Subdirección de Plataforma y Asistencia Técnica a Sujetos Obligados, para que de manera conjunta se rinda un dictamen al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Comité en relación al Software especializado en Portabilidad de Datos Personales de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo determinar si se da cumplimiento a las cláusulas del contrato de licitación número IMAIP-1-2020, me permito remitirle el correspondiente:

DICTAMEN

En relación al acuerdo anteriormente señalado, hago del conocimiento, primero, que la Subdirección de Informática, Desarrollo e Infraestructura Tecnológica es competente, por la naturaleza del área, y con fundamento en el artículo 31 del Manual de Organización del IMAIP, para analizar el cumplimiento de las cláusulas primera y décima primera del contrato de licitación número IMAIP-1-2020.

Habiendo manifestado lo anterior, y en relación con la cláusula primera, segundo párrafo que a la letra dice *"Por tanto, el desarrollo de dicho sistema informático le es encomendado a "EL PROVEEDOR", conforme a los alcances de este instrumento legal, acatando para ello lo establecido en el inciso II.8 del apartado II Segundo del Capítulo de Declaraciones del presente contrato, los diversos ordenamientos, normas y programas autorizados, presupuestos, proyectos y especificaciones técnicas contenidas en el DOCUMENTO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL SISTEMA DE PORTABILIDAD DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO", que forma*

parte de los anexos de las Bases para la Licitación Pública del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales número IMAIP-1/2020, relativa a la adquisición de software especializado en portabilidad de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Michoacán; y del cual se manda a agregar como anexo del presente contrato en copia certificada.", le presento en forma de lista las especificaciones técnicas a la que hace referencia dicha cláusula que, a su vez, se encuentran en el oficio IMAIP/DPS/OFICIO/036/16.07.20, suscrito por el C. David Calderón González, anterior servidor público Director de Plataforma y Sistemas del IMAIP, junto con las observaciones y análisis a cada uno de los puntos condensados en dicho documento que el área a mi cargo a realizado a detalle:

1.0 GENERALIDADES

"Estas disposiciones son con el objeto de cubrir todas las necesidades técnicas para el desarrollo del SISTEMA DE PORTABILIDAD DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Las presentes especificaciones son de orden general pudiéndose hacer las modificaciones a juicio profesional responsable previo a un proyecto al presente".

Es de señalar que, aunque el segundo párrafo del punto **1.0 GENERALIDADES**, indica que las presentes especificaciones son de orden general, pudiéndose hacer las modificaciones a juicio profesional responsable previo a un proyecto al presente, el área no tiene conocimiento sobre modificación alguna o implementación de otras especificaciones a lo que corresponde el anexo al contrato de licitación IMAIP-1-2020, por lo que, por un lado, el área advierte que al ser especificaciones de carácter general, pudiesen resultar ambiguas por no haber un estricto detallado técnico en el aspecto informático de las funcionalidades necesarias para un sistema de este tipo, y por otra parte, añadir que toda característica o especificación técnica que no está enlistada pero que se encuentran presentes al día de hoy en el Sistema, formarían parte del seguimiento al desarrollo del software a cargo de la Dirección de Informática y Plataforma que, en su momento, era la encargada de esta tarea, y que algunas otras características, formarían parte de la **Garantía de errores de desarrollo o bugs** dentro de la **cláusula séptima, inciso b**, del contrato, donde el proveedor se compromete a garantizar la estructura del código y las mejores prácticas en programación, responsabilizándose por los errores de software (BUGS), que pudieran resultar después de la implementación del sistema en el sitio del "EL INSTITUTO" y que generen resultados indeseados. La mencionada garantía quedaría sin efecto, una vez concluido el año de garantía referida en la misma cláusula, misma que a día de hoy se encuentra ya vencida.

En ese orden de ideas, el presente dictamen, se apega a lo anteriormente señalado para las siguientes especificaciones enlistadas y que corresponden específicamente a los puntos 4.0 DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA y 5.0 MÓDULOS.

4.0 DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA

“Un SISTEMA DE PORTABILIDAD DE DATOS PERSONALES deberá garantizar el traslado de estos datos de un Sujeto Obligado a otro, procurando un elevado nivel de seguridad de punto a punto, involucrando en todo momento al Titular de los datos.

Deberá contar como requisito mínimo en la interfaz (FRONTEND) del SOLICITANTE O INTERESADO las siguientes características.

- *Accesible a la web;”*

De acuerdo a la primera característica, el sistema sí se encuentra accesible a la web.

“...

- *Responsivo y compatible con todos los dispositivos;”*

Al tratarse de un sistema por el cual se accede por medio de la web, cualquier dispositivo puede visualizarlo desde un navegador de internet los cuales están presente en todos o la mayoría de los dispositivos de uso común como computadoras, celulares y tabletas. El sistema cuenta con diseño responsivo, por lo que dependiendo de la resolución y tamaño del dispositivo con el cual se acceda, se muestra la versión correspondiente.

“...

- *Intuitivo para el usuario;”*

Respecto a esta característica, desde la perspectiva de diseño de experiencia (UX), si bien el sistema mantiene un diseño simple y sencillo con las características y menús básicos, carece de descripciones de cada uno de los módulos del usuario, e incluso, al iniciar sesión como usuario nuevo, muestra la siguiente leyenda:

“Bienvenidos al Sistema de Portabilidad del IMAIP

Tu cuenta está pendiente de validación

Para validar tu registro es necesario apersonarte con el Sujeto Obligado con el que deseas hacer tu trámite de portabilidad de datos personales

La portabilidad de los datos personales es un derecho fundamental de la ciudadanía y como tal debe ser tutelado por el Estado.

Los titulares de los datos personales podrán ejercer su derecho con la accesibilidad que ofrece la tecnología en la era digital.”

La cual, para algunos usuarios podría no ser suficiente para comprender cuál es el procedimiento detallado a seguir.

“...

- *Apegado a las normativas vigentes del Estado de Michoacán en materia de Protección de Datos Personales;”*

En relación a este punto, de acuerdo a las atribuciones establecidas dentro del Reglamento Interior y Manual de Organización del Instituto, la Subdirección de Informática, Desarrollo e Infraestructura Tecnológica no cuenta con la facultad y el conocimiento para dictaminar si el Sistema está apegado a dichas normas.

“...

5.0 MÓDULOS

"El sistema deberá llevar como requisito mínimo los siguientes módulos:

- *Módulo de registro en línea para Titulares de Datos Personales*

Las características mínimas de este módulo deben ser:

- *Registro en línea*
 - *Permite al Titular registrarse en el sistema"*

El sistema efectivamente cuenta con un módulo registro en línea que permite al Titular registrarse en el sistema, sin embargo, se advierte que los campos que el sistema requiere al usuario para el registro cuentan con poco control y pocas restricciones para acreditar que la información sea la correcta o pertenezca al ciudadano que realiza el trámite, por ejemplo, múltiples usuarios pueden ingresar la misma CURP o CURP inexistentes.

"...

- *Bandeja de entrada*
 - *Permite al Titular recibir notificaciones y llaves de paquetes enviados por el sistema"*

El sistema sí cuenta con la característica que permite enviar notificaciones por medio del correo con el cual el usuario se registró sobre la solicitud que realiza en el sistema y recibe, a su vez, un archivo ".pfx" que corresponde a la llave de seguridad generada con la solicitud, sin embargo, no recibe ninguna otra notificación sobre el resto del proceso.

"...

- *Preferencias*
 - *Permite al usuario personalizar el uso del sistema"*

El sistema no cuenta esta característica, el usuario no tiene la posibilidad de personalizar ningún aspecto del sistema. Únicamente cuenta con los menús de *Nueva Solicitud*, que le permite realizar una nueva solicitud; *Solicitudes pendientes*, que le permite visualizar las solicitudes que se encuentran en proceso; *Solicitudes procesadas*, que le permite visualizar las solicitudes que han terminado el proceso e interponer un recurso de revisión; *Recurso de Revisión*, que le permite revisar los recursos de revisión interpuestos.

"...

- *Módulo de administración del sistema*

Las características mínimas de este módulo deben ser:

- *Usuario administrador".*
 - *Permite al Órgano Garante dar de alta o baja Sujetos Obligados.*

El sistema sí cuenta con un rol de administrador, que, entre otras funcionalidades, sí permite al Instituto dar de alta Sujetos Obligados, pero no cuenta con la opción de darlos de baja. Es posible crear y eliminar USUARIOS para un Sujeto Obligado, pero no la eliminación de un Sujeto Obligado por completo.

“ ...

- *Administrador de tiempos y calendario*.
 - *Permite al Órgano Garante definir días hábiles para poder definir tiempos legales dentro de las solicitudes realizadas.*

El sistema sí cuenta con esta característica.

“ ...

- *Regresión de pasos*.
 - *Permite al Instituto realizar regresión de pasos a procesos realizados a solicitudes por parte de los Sujetos Obligados.*

El sistema no cuenta con esta característica.

“ ...

- *Módulo de envío y recepción de Datos Personales*
Las características mínimas de este módulo deben ser:
 - *Bandeja de envíos.*
 - *Diversificación de procesos en pasos ej.*
 - *Paso 1 registro del envío y selección del SO*
 - *Notificación del Titular del envío realizado*
 - *Titular acepta envío de paquete al SO destino*

El sistema sí cuenta con estas características. Correspondiente al primer punto “Paso 1 registro del envío y selección del SO”, el sistema permite al usuario crear una solicitud, seleccionar el Sujeto Obligado y adjuntar un archivo que sirva como descripción de lo que se solicita. En el punto número dos “Notificación del Titular del envío realizado”, el sistema sí envía una notificación al correo del usuario una vez realizada la solicitud, como se comentó anteriormente. En el punto número tres, el usuario sí tiene la posibilidad de aceptar el envío, esto, debido a que, dentro del correo enviado al usuario, del cual hace mención el punto anterior, se encuentra también un archivo “.pfx” que sirve como llave para efectuar el envío y que el usuario deberá proporcionar al Sujeto Obligado receptor para descargar la información solicitada. Cabe mencionar que quien tiene la opción de Descargar la información solicitada por el usuario, es el Sujeto Obligado y no el usuario, y que, si bien esta descarga sólo se puede realizar una vez, posterior a la descarga, el Sujeto Obligado tendrá la responsabilidad de entregar el archivo al usuario y después eliminarlo, pues el sistema no puede garantizar la eliminación completa de éste.

“ ...

- *Bandeja de recepción.*
 - *El SO recibirá en esta bandeja los paquetes te dará seguimiento a su entrega”*
 - *Solo permite el acceso a datos con las llave pública y privada del Titular*

Dentro de rol de Sujeto Obligado, el sistema sí cuenta con la primera característica mencionada y recibe, aunque sin notificación, las solicitudes que deberá atender. También, el sistema solo permite el acceso a los datos con las llaves que se generan y son enviadas al usuario, los cuales una vez descargados, como se menciona en el punto anterior, no pueden ser descargados de nuevo, con el objetivo de no hacer un mal uso de esta información, sin embargo, al ser descargados dentro del equipo del Sujeto Obligado, posterior a la entrega de esta información al usuario, el sistema no puede garantizar la eliminación o mal uso de esta información.

La Subdirección de Informática, Desarrollo e Infraestructura Tecnológica, observa, que, si bien, las características enlistadas anteriormente, pertenecientes a las Especificaciones Técnicas para el Sistema de Portabilidad de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, se encuentran, no en su totalidad, pero si en mayor medida dentro del Sistema, se han encontrado distintos errores, implementaciones incompletas, falta de validación en la captura de información y datos al momento de registro y acreditación de usuarios, que tuvieron que ser corregidas y adaptadas a las necesidades de un sistema de esta naturaleza durante el periodo de garantía por parte del proveedor que señala la cláusula séptima, inciso b), dentro del contrato de licitación número IMAIP-1-2020, lo que resultaría en dificultades para una correcta operación del sistema al día de hoy.

Anexando por parte de la Subdirección de Plataforma y Asistencia Técnica a Sujetos Obligados; al ser parte de la estructura orgánica de la Secretaria General, tal y como lo señala el artículo 4° fracción V, inciso a), del Manual de Organización del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en relación con el artículo 5 fracción V del Reglamento Interior, tiene únicamente las facultades y obligaciones que le señala el artículo 30 del Manual de Organización del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, esto es, que de acuerdo a esas facultades y obligaciones; Solo la asesora a los sujetos obligados del Estado en el manejo y uso de la Plataforma Nacional de Transparencia, del Software especializado en portabilidad de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Michoacán “SARCOPMICH”, más no dictaminar el funcionamiento correcto del sistema como tal. añadiendo que la forma en la que se realiza el procedimiento por parte de la Subdirección de Plataforma y Asistencia Técnica a Sujetos Obligados; Se solicita una capacitación del uso correcto.

Sin otro particular, sírvase de este dictamen para las consideraciones pertinentes.
Firma. Lic. Carlos Eduardo Flores Ortiz, Subdirector de Informática, Desarrollo e

Infraestructura Tecnológica del IMAIP y la Ingeniera Cristian Lizeth Bustos Murillo, Subdirectora de Plataforma y Asistencia Técnica a Sujeto Obligados

La Presidenta (AYNN) manifiesta: Muchas gracias, Ingeniero. Este Dictamen fue notificado a los integrantes de este Comité en tiempo y forma, por parte del Secretario mismo y, una vez leído en esta sesión les doy el uso de la palabra, adelante compañeros, por favor:

El Licenciada (SED) manifiesta: Gracias Comisionada. Yo sí quiero hacer una mención muy cortita. Muy bueno días compañeros. Nada más comentarles, que ya analizado el tema del Dictamen que emitió a la parte de Subdirección de Informática, Desarrollo e Infraestructura Tecnológica del IMAIP, yo creo que, ya no hay ninguna razón de ser, para estar reteniendo lo que es esta fianza, pero sin embargo hay algo que me brincó mucho, que no se está considerando mucho, es la implementación, que ésta, bueno que hace mención Carlos Eduardo, el Lic. en donde dice que la Garantía de errores de desarrollo o bugs dentro de la cláusula séptima, inciso b, del contrato, donde el proveedor se compromete a garantizar la estructura del código y las mejores prácticas en programación, responsabilizándose por los errores de software, que pudieran resultar después de la implementación, dado que el Instituto no ha hecho esta implementación, pues a lo mejor, no sé, que también se deba de considerar que en el Dictamen que se está emitiendo el Lic. pues solamente una revisión, pero se está dejando de fuera a la implementación dentro de los Sujetos Obligados. Es lo que pude analizar ahorita que hizo la lectura, de éste.

La Presidenta (AYNN) manifiesta: Muchas gracias. De conformidad con el Acta Administrativa, entrega de recepción, el flujo de portabilidad y Datos Personales, del 15 de febrero del año 2021, establece respecto a lo que usted comenta, y lo voy a leer tal cual "El sistema informático denominado software especializado en portabilidad de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán, se entrega desarrollado de acuerdo con las etapas 1 determinadas beta 1, 2 denominada beta 2, 3 beta 3, 4 beta 4, hasta su implementación cuya fecha límite con la cláusula del contrato de compra que fue establecido para el día 15 de febrero del año 2021, comenzando el periodo de 11 meses para seguimiento y mejoras a los modelos desarrollado en las etapas antes descritas que comprenderá del mes de marzo del año 2021 al mes de enero del año 2022" y lo dejo para su consideración. No sé si alguien más quiera comentar.

El Secretario (OANV) manifiesta: Esta bien escuchar el Dictamen, en consideración que los términos ya se encuentra perfectamente desfasados, en administraciones pasadas hicieron la recepción de conformidad tiene a la vista y ya con el Dictamen que emitieron por el Lic. Carlos Eduardo, Subdirector de Informática,

yo creo que no hay necesidad de seguir retrasando lo que ya con un trámite que corresponde, nada más hacer la advertencia de que fue en otra administración la entrega, tomando en consideración también que durante la entrega ya quedó desfasado el tema de hacer ejercer la garantía, que lo considere este Comité, su aprobación.

La Presidenta (AYNN) manifiesta: Estoy de acuerdo adelante por favor.

Con fundamento en el Contrato de Compraventa, que de conformidad con lo dispuesto en los puntos 19 al 23 de las Bases para la Licitación Pública del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales número IMAIP-1/2020, relativa a la adquisición de Software Especializado en Portabilidad de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán, en este momento se advierte que:

1. El Subdirector de Informática, Desarrollo e Infraestructura Tecnológica y la Subdirección de Plataforma y Asistencia Técnica a sujetos Obligados, han remitido al Comité de Adquisiciones de "EL INSTITUTO" el informe correspondiente.

2. Así que, es momento de que, este Comité de Adquisiciones proceda, en su caso, a determinar en sesión la cancelación o no de la fianza, por lo que, en atención a los comentarios que han emitido, se tome en cuenta que se advierten en el dictamen dos errores de forma, hay dos elementos que no se cumplieron conforme al documento uno de especificaciones técnicas del sistema de Portabilidad de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo que, conforme lo acaba de dar lectura el Ingeniero con los elementos de forma y que finalmente en atención al Acta Administrativa de Entrega de Recepción en Portabilidad de Datos Personales de 15 de febrero del año 2021 y de las propias cláusulas del contrato, se imposibilita a este Comité para requerir, subsanar, estas dos omisiones de forma, le solicito al Secretario tome la votación correspondiente, con la propuesta de que, en caso de que se cancele o no, independientemente de la decisión que se tome, se dé vista al Órgano Interno de Control del Dictamen emitido por ambas subdirecciones donde se advierten estas dos omisiones de forma, así como, el Acta Administrativa de entrega de recepción esto en portabilidad de Datos Personales del 15 de febrero del año 2021, con la finalidad que analice dicha situación. Es todo de mi parte, tome la votación correspondiente, señor Secretario.

El Secretario (OANV) pregunta: Claro que sí, Presidenta, gracias Presidenta. En este momento tomare la votación de manera individual, haciendo de su conocimiento el acuerdo respectivo que sería: La determinación de la cancelación en los términos

ya señalados en todo lo ya conducente y plasmado en esta sesión, la cancelación de esta obligación de la empresa y en caso de que se aprobada se dé vista inmediata al Comité de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del IMAIP, para que proceda a la actualización de SARCOMICH de conformidad con la normativa aplicable y criterios emitidos en los años 2021 al 2023; asimismo, se dé vista al Pleno de este Instituto del acuerdo tomado por este Comité y al Secretario de este Comité para que proceda de conformidad con el contrato aludido a la cancelación correspondiente; así como al Órgano Interno de Control emitido por las Subdirecciones, remitirles también este acuerdo, en relación a las manifestaciones aludidas, por las Subdirecciones ya señaladas para los efectos correspondientes.

Le pregunto a la Lic. Sarahí Esquivel Domínguez el sentido de su voto:

La Licenciada (SED) manifiesta: A favor.

El Secretario (OANV) pregunta: Lic. Erik Negrón Romero:

El Licenciado (ENR) manifiesta: Abstención.

El Secretario (OANV) pregunta: Lic. María Asunción Ortega Andrade:

La Licenciada (MAOA) manifiesta: A favor.

El Secretario (OANV) pregunta: Comisionada Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo:

La Presidenta (AYNN) manifiesta: A favor.

El Secretario (OANV) pregunta: Le informo Presidenta del Comité de Adquisiciones que este acuerdo ha sido aprobado por mayoría.

Ha sido aprobado por mayoría

| | |
|---|---|
| <p>MAYORIA/COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS/ACTA-02-EXT/ACUERDO/02/12-04-2023</p> | <p>Se aprueba determinar la cancelación de conformidad con la Clausula SEPTIMA, cuarto párrafo inciso a) del procedimiento señalado en el punto 2 del Contrato de Compra-venta, que de conformidad con lo dispuesto en los puntos 19 al 23 de las bases para la licitación pública del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales número IMAIP-1/2020, relativa a la Adquisición de Software especializado en portabilidad de datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán.</p> <p>Así mismo, se dé vista de manera inmediata al Comité de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones</p> |
|---|---|

del IMAIP, para que proceda a la actualización de SARCOMICH de conformidad con la normativa aplicable y criterios emitidos en los años 2021 al 2023; se dé vista al Pleno de este Instituto del acuerdo tomado por este Comité; al Secretario de este Comité para que proceda de conformidad con el contrato aludido a la cancelación correspondiente; así como al Órgano Interno de Control del Dictamen emitido por las Subdirecciones aludidas, para los efectos correspondientes.

Vista al Pleno de esta Instituto.

Notifíquese al Comité de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para los efectos conducentes.

Notifíquese al Secretario de esta Comité, para los efectos conducentes.

Notifíquese al Órgano Interno de Control de este Instituto y remítase el Dictamen emitido, por la Subdirección de Informática, Desarrollo e Infraestructura Tecnológica del IMAIP y la Subdirección de Plataforma y Asistencia Técnica a Sujeto Obligados; así como el Acta administrativa de entrega recepción del software especializado en portabilidad de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Michoacán, de fecha 15 de febrero del año 2021.

Cúmplase en sus términos.

La Presidenta (AYNN) manifiesta: Muchas gracias Secretario, pasemos al siguiente punto del orden del día por favor.

El Secretario (OANV) manifiesta: Sí, Presidenta. Procedo a pasar al punto número **seis** y que se trata del Acuerdo UNANIMIDAD/PLENO/ACTA-06-ORD-ACUERDO-16/22/03/23, relativo al oficio que remite el Licenciado Erik Negrón Romero, por medio el cual somete a consideración dos propuestas de contratos.

La Presidenta (AYNN) manifiesta: Muchas gracias, Secretario. Le doy el uso de la voz al Coordinador Administrativo.

El Licenciado (ENR) manifiesta: Si muchas gracias, Presidenta. Como es de su conocimiento y como se les remitió ya mediante correo electrónico, se remitieron dos contratos, el primero de ellos, es referente a la renovación del Servicio de Vigilancia, el que nos presta la Secretaría de Seguridad Pública, a través de la Dirección de Policía Auxiliar es un contrato que se ha venido manejando de ya hace algunos años, que año con año se hace la renovación, es relativo a dos personas que nos brindan el Servicio de Vigilancia, los cuales están rolados en un horario de 24 horas por 24 cada uno, los tuvieron en su momento en su correo electrónico para su revisión. Y el segundo contrato es el relacionado al Servicio de Limpieza que nos brinda la empresa Aliadas de la Limpieza y que se tomó la determinación de realizar el contrato, toda vez que la persona que estaba dando el servicio, dejó de laborar en el Instituto, por lo tanto, se tenía la necesidad de contratar una persona que auxiliara al otro intendente de limpieza que nos ayudan para el servicio de las instalaciones del Instituto. Si tuvieran algún comentario respecto a los contratos, con gusto la puedo aclarar.

La Presidenta (AYNN) manifiesta: Sin comentarios. No sé si alguien quiera. Adelante con la votación Secretario.

El Secretario (OANV) pregunta: Claro que sí, Presidenta. Se somete a consideración de este Comité, para su aprobación la contratación de Prestación de Servicios de Vigilancia y la Contratación de Prestación de Servicios de Limpieza, en los términos señalados por el Coordinador Administrativo de este Instituto, si están a favor, pregunto de manera individual.

Le pregunto a la Lic. Sarahí Esquivel Domínguez el sentido de su voto:

La Licenciada (SED) manifiesta: A favor.

El Secretario (OANV) pregunta: Lic. Erik Negrón Romero, el sentido de su voto:

El Licenciado (ENR) manifiesta: A favor.

El Secretario (OANV) pregunta: Lic. María Asunción Ortega Andrade, el sentido de su voto:

La Licenciada (MAOA) manifiesta: A favor.

El Secretario (OANV) pregunta: Comisionada Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo, el sentido de su voto:

La Presidenta (AYNN) manifiesta: A favor.

El Secretario (OANV) pregunta: Le informo Presidenta del Comité de Adquisiciones que este acuerdo ha sido aprobado por mayoría

Ha sido aprobado por unanimidad

UNANIMIDAD/COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS/ACTA-02-EXT/ACUERDO/03/12-04-2023

Se aprueba la contratación de Prestación de Servicios de Vigilancia y la Contratación de Prestación de Servicios de Limpieza, en los términos señalados por el Coordinador Administrativo de este Instituto.

Notifíquese a la Coordinación Administrativa, para los efectos conducentes.

Cúmplase en sus términos.

La Presidenta (AYNN) manifiesta: Muchas gracias, Secretario. Pasamos al siguiente punto del orden día.

El Secretario (OANV) señala: Le informo, Presidenta, que no hay más asuntos enlistados en el orden del día aprobado.

La Presidenta (AYNN) manifiesta: Gracias, si no hay más asuntos que tratar, se da por terminada la **Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMAIP, siendo las diez horas con treinta y cinco minutos del doce de abril del año en curso**, Secretario, por favor, haga constar el cierre de la presente Acta. **El Secretario (OANV) manifiesta:** Se hace constar el cierre de la presente acta, siendo las diez horas con treinta y cinco minutos del día de su celebración. **DOY FE.**

Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo
Comisionada
Presidenta del Comité

Lic. Omar Alejandro Negrón Villafán
Secretario General
Secretario del Comité de Adquisiciones

Lic. Erik Negrón Romero
Coordinador Administrativo
Miembro del Comité de Adquisiciones

Lic. Sarahí Esquivel Domínguez
Coordinadora de Investigación y Capacitación
Miembro del Comité de Adquisiciones

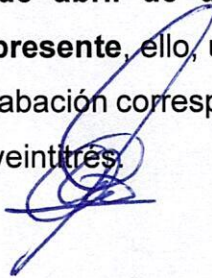


Lic. María Asunción Ortega Andrade
Analista A
Miembro del Comité de Adquisiciones





El que suscribe Licenciado Omar Alexandro Negrón Villafán, Secretario General del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con fundamento en el artículo 19, fracciones V y XXVIII, del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **CERTIFICO y hago constar** que las firmas que obran en la página que antecede y presente corresponden a la **Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMAIP, celebrada el doce de abril de dos mil veintitrés, que consta de diecinueve fojas incluida la presente**, ello, una vez que se realizó la transcripción de conformidad con el audio grabación correspondiente. Doy fe. Morelia, Michoacán, a los doce de abril de dos mil veintitrés.





INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



ACUSE

IMAIP/COMITÉ ADQUISICIONES/SG/OFFICIO/03/2023

Morelia, Michoacán, doce de abril de dos mil veintitres.

MTRO. ABRAHAM MONTES MAGAÑA
 COMISIONADO PRESIDENTE E INTEGRANTE DEL PLENO DEL IMIAP.
MTRA. ARELI YAMILET NAVARRETE NARANJO
 COMISIONADA E INTERGANTE DEL PLENO DEL IMAIP Y PRESIDENTA
 DEL COMITÉ DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
 COMUNICACIONES.
**SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
 SERVICIOS DEL IMAIP.**
C.P. DELFINA PATRICIA VILLALÓN RIVERA
 TITULAR DE ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL IMAIP.
PRESENTE.



Por medio del presente, notifico a usted para su conocimiento y para los efectos conducentes que, en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el doce de abril de dos mil veintitres, se aprobó por unanimidad de votos, el siguiente acuerdo:

**MAYORIA/COMITÉ DE
 ADQUISICIONES,
 ARRENDAMIENTOS Y
 SERVICIOS/ACTA-02-
 EXT/ACUERDO/02/12-
 04-2023**

Se aprueba determinar la **cancelación** de conformidad con la Clausula SEPTIMA, cuarto párrafo inciso a) del procedimiento señalado en el punto 2 del Contrato de Compra-venta, que de conformidad con lo dispuesto en los puntos 19 al 23 de las bases para la licitación pública del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales número IMAIP-1/2020, relativa a la Adquisición de Software especializado en portabilidad de datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán.

Así mismo, se dé vista de manera inmediata al Comité de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del IMAIP, para que proceda a la actualización de SARCOMICH de conformidad con la normativa aplicable y criterios emitidos en los años 2021 al 2023; se dé vista al Pleno de este Instituto del acuerdo tomado por este Comité; al Secretario de este Comité para que proceda de conformidad con el contrato aludido a la cancelación correspondiente; así como al Órgano Interno de Control





del Dictamen emitido por las Subdirecciones aludidas,
para los efectos correspondientes.

Vista al Pleno de esta Instituto.

Notifíquese al Comité de las Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones, para los efectos
conducentes.

Notifíquese al Secretario de esta Comité, para los
efectos conducentes.

Notifíquese al Órgano Interno de Control de este Instituto
y remítase el Dictamen emitido, por la Subdirección de
Informática, Desarrollo e Infraestructura Tecnológica del
IMAIP y la Subdirección de Plataforma y Asistencia
Técnica a Sujeto Obligados; así como el Acta
administrativa de entrega recepción del software
especializado en portabilidad de datos personales en
posesión de sujetos obligados del Estado de Michoacán,
de fecha 15 de febrero del año 2021.

Cúmplase en sus términos.

Con fundamento de conformidad con el artículo 8 Fracción II, inciso h), de los
Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto
Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos
Personales.

Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.

LIC. OMAR ALEXANDRO NEGRÓN VILLAFÁN
SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMAIP



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



OFICIO: IMAIP/OANV/SECRETARÍA GENERAL/OFICIO/213/2023

ASUNTO: El que se señala

Morelia, Michoacán, trece de abril del dos mil veintitrés.



LIC. ERIK NEGRÓN ROMERO

COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
PRESENTE.

Por medio del presente recurso, informo a usted que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, con fecha doce de abril del año en curso, celebro la Segunda Sesión Extraordinaria, aprobando mediante acuerdo MAYORIA/COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS/ACTA-02-EXT/ACUERDO/02/12-04-2023, "determinar la **cancelación** de conformidad con la Clausula SEPTIMA, inciso a) cuarto párrafo del procedimiento señalado en el punto 2 del Contrato de Compra-venta, que de conformidad con lo dispuesto en los puntos 19 al 23 de las bases para la licitación pública del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, número IMAIP-1/2020, relativa a la adquisición de Software especializado en portabilidad de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del estado de Michoacán"; mismo que adjunto al presente, para los efectos conducentes.

Sin más por el momento, aprovecho para reiterarle mi atención y distinguida consideración.

ATENTAMENTE



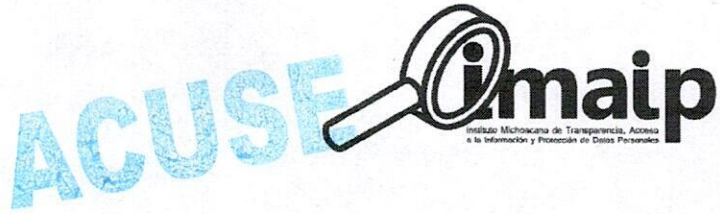
LIC. OMAR ALEXANDRO NEGRÓN VILLAFÁN,

SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

C.c.p. MTRO. ABRAHAM MONTES MAGAÑA. COMISIONADO PRESIDENTE DEL IMAIP. Para conocimiento.
C.c.p. MTRA. ARELI YAMILET NAVARRETE NARANJO. COMISIONADA DEL IMAIP.. Para su conocimiento.
Archivo.



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



IMAIP/COMITÉ ADQUISICIONES/SG/OFFICIO/04/2023

Morelia, Michoacán, doce de abril de dos mil veintitrés.

LIC. ERIK NEGRÓN ROMERO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL IMAIP
PRESENTE.



Por medio del presente, notifico a usted para su conocimiento y para los efectos conducentes que, en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el doce de abril de dos mil veintitrés, se aprobó por unanimidad de votos, el siguiente acuerdo:

| | |
|--|--|
| <p>UNANIMIDAD/COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS/ACTA-02-EXT/ACUERDO/03/12-04-2023</p> | <p>Se aprueba la contratación de Prestación de Servicios de Vigilancia y la Contratación de Prestación de Servicios de Limpieza, en los términos señalados por el Coordinador Administrativo de este Instituto.</p> <p>Notifíquese a la Coordinación Administrativa, para los efectos conducentes.</p> <p>Cúmplase en sus términos.</p> |
|--|--|

Con fundamento de conformidad con el artículo 8 Fracción II, inciso h), de los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.

LIC. OMAR ALEXANDRO NEGRÓN VILLAFÁN
SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMAIP